

P. Erdö, *Introducción a la historia de la ciencia canónica* (Colección Facultad de Derecho Canónico 1), Buenos Aires, Editorial de la Universidad Católica Argentina, 1993, 198 pp., sin indicación de ISBN.

Este libro se autopresenta como un subsidio inicial para responder a la necesidad de conocer la conexión de la ciencia del derecho canónico vigente con el derecho canónico histórico. «No intenta ser una historia completa de la ciencia del derecho canónico, sino ofrecer una primera información para los trabajos especializados en esta materia, o de cuestiones que partiendo del derecho vigente desde la perspectiva de la historia de la ciencia, se emprendan en el futuro». Para ello, se dispone la información por orden cronológico: desde el principio hasta Graciano (período patrístico, carolingio, reforma imperial y gregoriana), desde Graciano hasta las Decretales de Gregorio IX (Graciano, los decretistas, primitiva decretalística y otros géneros literario-canónicos, relación del derecho canónico con el secular), desde el *Liber Extra* hasta 1348 según los diferentes géneros literarios, la época postclásica (1348-1563), desde el Concilio de Trento hasta la Revolución Francesa, desde la Revolución Francesa hasta el Código de Derecho Canónico de 1917, y desde dicho Código hasta la actualidad. En cada uno de estos períodos, se contiene una información sumaria sobre lo más esencial en materia de fuentes y de instrumentos actuales de trabajo sobre la disciplina de la Iglesia en dicho espacio cronológico.

Se ofrecen, además, en apéndice 14 textos breves pero definitorios de otros tantos tipos de fuentes o métodos y géneros literarios, que intentan acercar a los principiantes a cada una de esas realidades de la canonística.

El presente libro tiene el mérito de ofrecer, en lengua vulgar, de un modo claro y conciso las primeras informaciones sobre la historia del derecho canónico para los principiantes, que les permitirán acercarse con mayor facilidad a manuales y otras obras más amplias sobre una materia esencialmente histórica como es el derecho de la Iglesia.

REDC

Handwörterbuch zur Deutschen Rechtsgeschichte hrg. von A. Erler-E. Kaufmann y otros, 33-36, Berlín 1991, Erich Schmidt Verlag, 1024 columnas, ISBN 3-503-00015-1.

Sin prisa, pero sin pausa, este importante instrumento de trabajo, conocido habitualmente de forma abreviada con las siglas HRG, camina hacia su fin. Esta

reseña se refiere a las cuatro entregas que llevan los números 33-36, y que comprenden desde la palabra «Straftheorie» hasta las primeras líneas de la voz «Vollmacht». Los cuatro tomos anteriores giran también en torno a las dos mil columnas cada uno.

Aunque el título se refiere a la historia del derecho alemán, lo cierto es que debido a la recepción y uso del derecho común romano-canónico medieval en la mayor parte de Europa y de su proyección ultramarina, esta obra interesa a todos los historiadores del derecho y disciplinas afines de cualquier país.

Entre los muchos artículos que interesan a los lectores de esta revista, figuran voces como «Ulrich Stutz», «Summarischen Prozess», «Synode», «Taufe», «Temporalien», «Tiara», «Translatio Imperii», «Trennung von Staat und Kirche», «Tridentinum», «Universitäten», «Urkunden» y numerosos derivados, «Urteil» y sus derivados, «Usus modernus Pandectarum», «Vertrag», «Völkerrecht», etc.

Quizás todos los lectores, alemanes y no alemanes, preferirían encontrar entre la bibliografía más títulos en otras lenguas aparte de la alemana. Hay artículos donde dichos títulos están presentes, pero lo más corriente es que no lo estén, como sucede por ejemplo en la voz «Völkerrecht», donde dedica un apartado a la escuela española del s. XVI sin que informe al lector de los principales títulos que tratan de este tema en otras lenguas como inglés, alemán o español.

A. García y García

Helvetia Sacra, hrg. von Kuratorium der Helvetia Sacra, Abt. I, Bd 2, Das Bistum Konstanz-Das Erzbistum Mainz-Das Bistum St. Gallen, Erster Teil, Basel/Frankfurt am Main 1993, Verlag Helbing & Lichtenh, 495 pp.; Zweites Teil, Basel/Frankfurt am Main 1993, 1143 pp., ISBN 3-7190-1252-2.

Helvetia Sacra edita dal Curatorium di Helvetia Sacra, Sezione IX, vol. 1, di Antonietta Moretti, Edizioni Helbing & Lichtenh, Basilea/Francoforte sul Meno, 284 pp., ISBN 3-7190-1225-5.

El enunciado de los tres volúmenes objeto de esta reseña indica suficientemente su contenido, que se concentra para los dos primeros volúmenes en las diócesis de Constanza, el arzobispado de Maguncia y el obispado de St. Gallen. Dicho arzobispado y obispado tenían que ver con Suiza, por lo que es obvio que la geografía eclesiástica medieval no coincidía con la del S. XX. El tercer volumen se refiere a la Suiza italiana, y dentro de ese ámbito geográfico, la autora presenta las fuentes y bibliografía disponibles para los «umiliati» y las comunidades de hospicios u hospitales. De modo ordenado y científicamente riguroso se da cuenta del estado de la investigación sobre cada una de estas entidades, de los archivos donde se encuentran las fuentes publicadas e inéditas, así como una bibliografía crítica y exhaustiva.

Sólo nuevos descubrimientos documentales o nuevas investigaciones podrán añadir algo a lo que aquí se contiene y en todo caso estos volúmenes constituyen un firme punto de partida para cualquier futura investigación sobre esta temática.

Como en esta revista hemos reseñado puntualmente todos y cada uno de los volúmenes de esta serie, remitimos a números anteriores, donde quedaron explicados y valorados sus contenidos y metodología (cf. REDC 44, 1987, 326; 47, 1990, 871; etc.), que ha sido plenamente positivo. Es una serie modélica en su género, digna de imitación para otros países. En la Península Ibérica carecemos de algo parecido ya que, como es sabido, tenemos que recurrir todavía a la *España Sagrada* de Enrique Flórez y continuadores como obra de conjunto, salvo la actualización más bien sumaria que de tal obra se hace en el *Diccionario de Historia de la Iglesia en España* 1-4+ un vol. de Suplemento (Madrid 1972-87).

A. García y García

P. Linehan, *History and the Historians of Medieval Spain*, Oxford, Clarendon Press, 1993, 748 pp., 4 ilustraciones.

Peter Linehan, en el prefacio de este masivo libro que ha publicado la prestigiosa Clarendon Press, nos informa que su plan original había sido realizar un estudio sobre la evolución de la historiografía medieval hispánica entre 1975 y 1992. Un primer vistazo sobre ese período le había revelado no sólo el derrumbe de la historiografía del *Nacional-Catolicismo*, sino también la disolución de la ortodoxia liberal representada por aquella trinidad discordante que formaran don Ramón, don Claudio y don Américo. En su lugar estaban apareciendo otros ensamblajes, nuevos y más o menos flamantes, que, aunque a veces se justificaban con la publicación de fuentes inéditas, basaban su novedad en una nueva perspectiva, en un acercamiento diferente a los mismos textos de siempre.

Pero el mismo prefacio revela cómo el proyecto inicial de estudiar sólo a los autores del post-franquismo fue ampliado ya desde el principio. En su reparto definitivo Linehan ha incluido a historiadores de todos los tiempos, desde los que habitualmente guardan desde sus asientos de mármol la entrada de la Biblioteca Nacional —Isidoro de Sevilla, Alfonso el Sabio, Marcelino Menéndez— hasta los actuales, clientes más o menos asiduos de la misma institución. También ha invitado a numerosos colegas extranjeros, a una auténtica hueste de historiadores europeos, antiguos y modernos, no todos bien conocidos por estos pagos. Tomando por testigos a todos ellos —véase el retrato de grupo que forman las sesenta páginas de la bibliografía— se plantea el tema central del libro, un repaso crítico de las mil y unas interpretaciones y revisiones a que han sido sometidos los hechos famosos de la Edad Media, tanto por sus observadores directos como por los historiadores posteriores.

Intentar resumir aquí la riqueza de los 17 capítulos y epílogo del libro es tarea imposible. Su plan expositivo está basado en la conjunción de dos estrategias apa-

rentemente contradictorias: avance cronológico y temática diacrónica. Este modo de proceder queda pergeñado en el primer capítulo y está presente en todos los que siguen. Así, mientras el segundo capítulo y parte del tercero están dedicados a los visigodos, el cráneo de San Hermenegildo y los textos sobre su traición o martirio rompen el tiempo en un paréntesis enmarcado por San Isidoro y Felipe II. La intencionalidad y posterior manipulación de las pocas noticias que hay sobre Asturias-León antes de la entrada en Toledo de Alfonso VI (1085) suponen un recorrido que nos lleva hasta el capítulo séptimo. Los seis siguientes (7-12) repasan el siglo XII y primera mitad del XIII; en ellos brilla la discusión sobre Alfonso VII y su problemática coronación, Toledo y sus pretensiones hegemónicas, Rodrigo Jiménez de Rada y su perspectiva historiográfica. La imaginación histórica y la realidad política de Alfonso X ocupan el capítulo 13, mientras el siguiente trata del epigonismo alfonsino bajo Sancho IV. El libro se cierra con tres capítulos sobre el desmantelamiento del orden anterior y la instauración de uno nuevo (presentado como interrogante) bajo Alfonso XI. No contento con un renovador repaso a las crónicas del reinado, Linehan aduce y enjuicia los escritos polémicos de un autor apenas atendido modernamente, pero cuya importancia para la primera mitad del siglo XIV será desde ahora indiscutible: el obispo portugués Alvaro Pais [Alvarus Pelagius].

Para explorar con algo más de detalle los métodos del Dr. Linehan, podemos volver sobre las figuras de san Hermenegildo y Alvaro Pais.

El cráneo de san Hermenegildo abre y cierra el libro en manos de Felipe II (pp. 1 y 663). Sobre la santa calavera se cierne una nube de significados contradictoriamente ejemplares, denuncias contra un parricida frustrado o alabanzas a un mártir de la fe. Para los comentaristas católicos que le conocieron, empezando con el influyente Isidoro, «Hermenegildo no fue ni santo ni mártir, sino un rebledo y un traidor a *Hispania*; *tyrannus* y no *sanctus*» (cap. 1, p. 2). De la condenatoria unanimidad visigótica solo disiente el integrista San Valerio del Bierzo, que, un siglo después no sólo le proclama mártir, sino también «rey de los godos» (cap. 3, p. 72). Cuando el nombre del príncipe reaparece dos siglos después el paisaje político peninsular es radicalmente distinto. Las crónicas de Alfonso III (886-910), empeñadas en superar la precaria marginalidad asturiana frente al esplendor de Córdoba, presentan a Alfonso I (739-57) como sucesor de Leovigildo y Recaredo; mientras se da pábulo a noticias que asocian al mismo Alfonso no sólo con Recaredo, sino también con Hermenegildo (cap. 4, p. 104). Es de notar aquí la pobreza del material historiográfico asequible, alcuza de la que obtiene sustanciosa leche nuestro autor. Hay que esperar al XIII, a las obras de Lucas de Tuy y Rodrigo de Toledo, para poder meter hasta los codos en la harina. El Tudense (o, más bien «el Leonés» [p. 367]) vuelve a mentar como mártir al príncipe rebelde; pero, interesado en promocionar por encima de todo las glorias de León, le relega en beneficio de los santos locales. En cambio, y a pesar de estar utilizando la misma *Historia Gothorum* de Isidoro que condenaba la rebeldía, el Toledano ensalza con entusiasmo a Hermenegildo (cap. 11, p. 357) en un relato que luego repite la *Estoria de España* de Alfonso X. Tres siglos más tarde Felipe II logra su canonización y obtiene de las monjas de Sigüenza su decapitada cabeza. Con una evocación de los motivos del

padre del infante don Carlos para promover la canonización de aquél otro infante que mil años antes se volvió contra su progenitor, quien luego ordenó su ejecución, concluye *History and the Historians*.

En cuanto a Alvaro Pais, este obispo portugués es uno de los muchos testigos con acento extranjero que se dejan oír a lo largo del libro, parte de la riquísima cantera con que el autor suplementa las fuentes tradicionales. Cuando las voces que van desde San Isidoro de Sevilla hasta Sánchez Albornoz de Buenos Aires se enfrentan con las de Gregorio I en Roma a E.A. Freeman en Oxford, la historia de España adquiere un nuevo sentido en su contexto europeo, quedando patentes afinidades y diferencias, aproximaciones y rupturas, visiones desde dentro y visiones desde fuera. Linehan es un perfecto maestro de ceremonias, que presenta a sus huéspedes con humor y cortesía. O habla de sus escritos con intimidad y confianza, como de cosas sabidas que permiten reticencias, chistes y retruécanos. Pero la variedad de horizontes y las voces que los pueblan son de una amplitud que corta la respiración.

Voces, cientos de ellas, comparsa cosmopolita que, obediente a la batuta del autor, avanza en progresión política tejiendo variaciones y fugas en contrapunto de cronología y diacronía. Textos antiguos e historiadores modernos se articulan siguiendo ritmos marcados por temas recurrentes. Ejemplo: inauguración de los reinados de Wamba en 672 (cap. 4), Alfonso VII en 1111 (cap. 7), Alfonso X en 1252 (cap. 13) y Alfonso XI en 1332 (cap. 16). ¿Entronizados, coronados, ungidos? *That is the question*. Entrando al azar en medio de la progresión, escuchamos la voz de Antonio Ballesteros, biógrafo «oficial» de Alfonso X, que proclama cómo «los magnates lo alzaron sobre el pavés» [...] y, aproximándose Alfonso luego «al ara del altar, tomó de ella la diadema real y se la ciñó con ambas manos. Un Apóstol Santiago de maquinaria dio al príncipe la pescozada y quedó armado caballero» (*Alfonso X el Sabio*, Barcelona, 1984², p. 54). *Falsettos* posmodernos, con retoques más o menos felices, repiten el mismo relato (Burns en 1983, Nieto en 1987). Surge luego el *basso profundo* del Marqués de Mondéjar, fuente de todo lo anterior, según consta en sus *Memorias históricas del rei D. Alonso el Sabio*, escritas hacia 1700, aunque publicadas en 1777. El detalle de que el rey fue alzado es el único con base histórica probable, *ma non troppo*. El resto es ficción, una ficción elaborada por un Mondéjar que posiblemente reaccionaba patrióticamente, reclamando una coronación a la europea para nuestros reyes en un momento especialmente patético para la monarquía hispana. La misma ficción supone hoy un consolador precedente para los defensores de nuestra recién estrenada integración comunitaria. En cuanto al Apóstol Santiago de maquinaria, que solamente apareció ochenta años después, la historia sobre su uso por Alfonso XI es tan divertida e interesante que sería una lástima estropearla anticipando aquí cualquier detalle; se recomienda su lectura encarecidamente, antes de que hagan la película.

History and the Historians es una lección magistral sobre lo que es la historia y sobre lo que es *nuestra* historia, sobre los límites e intenciones que cada uno de sus historiadores ha adoptado desde la perspectiva peculiar de su «morada vital», concepto que Américo Castro aplicó a los españoles de la historia, pero que Linehan aplica a los historiadores que la escriben. Como él mismo dice, «la actual reinterpretación

tación de la historia medieval española es solamente la última fase de un proceso que, como intento de demostrar, ha sido siempre negocio boyante, desde el mismo momento en que esa historia todavía coleaba hasta hoy» (p. 21). Con el libro de Linehan nuestra Historia Medieval queda sacudida fuera de cualquier torpor narcisista, expuesta a la crítica comparatista que sopla en los campos de Europa, sometida a una dieta intensiva de desmitificación. Para completar el tratamiento conviene una traducción adecuada del libro. No va a ser fácil verter al castellano el inglés maravillosamente complejo del profesor de Cambridge; pero los españoles que hemos estado sometidos al desabrido estilo que tanto predomina en la historiografía contemporánea merecemos el placer de este libro endiabladamente bien escrito y sumamente entretenido. Y con ello, libre de grasas, remozada y elástica, nuestra Historia Medieval podrá llegar con buen paso al siglo XXI. Gracias, Dr. Linehan.

De lo expuesto se deduce que el presente libro interesará no sólo a los historiadores en general sino también en concreto a los que se dedican a la historia del derecho canónico y de otros ordenamientos jurídicos.

Francisco J. Hernández

R. Weigand (ed.), *Gesammelte Schriften zur klassischen Kanonistik von Franz Gillmann, Schriften zu den Dekretalisten 1-2* (Forschungen zur Kirchenrechtswissenschaft 5.1-2), Würzburg, Echter, 1993, ISBN 3-429-01552-7 y 9.

A estos dos volúmenes de los escritos del Prof. Franz Gillmann sobre la decretalística precedió otro tomo dedicado a los escritos del mismo autor sobre la decretalística, que fue reseñado en esta misma revista 47, 1990, 361. Los escritos de Franz Gillmann sobre historia del Derecho Canónico siguen siendo un punto de referencia medio siglo después de su muerte, lo cual justifica holgadamente esta reedición, que era necesaria además porque este autor con frecuencia añadía nueva documentación, nuevos análisis y nuevos resultados en la tirada aparte que hacía de sus separatas, por lo que hoy día es preciso consultar sus separatas más bien que los artículos tal como aparecieron en la revista *Archiv für katholisches Kirchenrecht*. Cada uno de estos estudios lleva un número de orden para cada estudio y una paginación independiente en esta edición, a lo que se añade una indicación del lugar donde empieza y donde acaba cada página en la publicación original, con lo cual es fácil la concordancia entre ambas ediciones original y la que aquí reseñamos. Los escritos de Gillmann interesan para la decretística y decretalística en general, pero especialmente para autores hispanos como Laurentius a los que dedica en exclusiva o junto con algún otro autor nada más y nada menos que 12 de los 26 estudios comprendidos en estos dos volúmenes que aquí reseñamos. Estos autores ibéricos son Laurentius Hispanus, Vincentius Hispanus, Silvestre Hispano, Petrus Hispanus, Martinus Zamorensis y el supuesto decretalista Laborans quien, como bien demuestra Gillmann no es más que una falsa interpretación del texto «Labo-

rans ego Vicentius Hispanus» mal leído como «Laborans ego vir Hispanus». Lo mismo estos autores que en general el período objeto de los demás artículos de Gillmann se refieren prevalentemente a la decretalística primitiva, es decir la que se ocupa de las llamadas *Compilationes Antiquae*, y no de la tardía o sea la que se refiere a las Decretales de Gregorio IX y demás colecciones posteriores del *Corpus Iuris Canonici*.

Esta edición, bien concebida y bien realizada, viene a colmar una laguna real, ofreciendo a los lectores un instrumento de trabajo para acercar los trabajos de uno de los más ilustres historiadores del derecho canónico a los estudiosos actuales.

A. García y García

Varios autores, *'Militia Christi' e Crociata nei secoli XI-XIII. Atti della undecima Settimana internazionale di studio*, Mendola 28 Agosto-1 Settembre 1989 (Miscellanea del Centro di Studi Medioevali 18), Milano, Vita e Pensiero, 1992, xii-858 pp., ISBN 88-343-0350-4.

Diferentes autores analizan en este volumen los diversos elementos componentes de los dos conceptos indicados en el título, a saber *Militia Christi* (en adelante MCh) y *cruzada*, en los siglos bajomedievales XI-XIII con frecuentes y oportunos esclarecimientos de precedentes a veces muy anteriores. Veintitrés conferencias editadas en este tomo se ocupan de los siguientes temas: «Militare Deo» en la tradición monástica (J. Leclercq), exégesis bíblica y MCh (R. Grégoire), la MCh en el período altomedieval (F. Prinz), relaciones de la MCh con la caballería feudal (J. Flori), idem con los patarenos (C. Violante), ambigüedades del concepto de MCh en la experiencia inglesa de esta época (M. Brett), MCh en las fuentes normandas de la Italia meridional (P. Delogu), terminología militar de Urbano II (O. Capitani), liturgia y guerra de los carolingios durante la primera cruzada (M. McCormick), MCh y los cluniacenses (A. M. Piazzoni), MCh y los cistercienses (P. Zerbi), MCh en la vida eremítica de los siglos XI-XIII (I. Deug-Su), MCh y «Militia Deo» en la tradición canonical (C.D. Fonseca), MCh como preocupación antiherética (G. G. Merlo), la guerra santa en la cristiandad (F. Cardini), las canciones de cruzada de los franceses y provenzales (S. Guida), «Pauperes commilitones Christi» (F. Tommasi), la espiritualidad de las órdenes militares medievales (K. Elm), la MCh contra los sarracenos en la Península Ibérica (G. Petti Balbi), órdenes militares en la Península Ibérica (J. L. Martín Rodríguez), el «proelium christianum» en los textos hagiográficos occidentales (P. Tomea).

A esta larga serie de conferencias siguen aún las siguientes comunicaciones: «Milites ad terminum» y confraternidades entre órdenes de caballería y cruzada (G. Ligato), Francisco y los franciscanos y la MCh (M. Paciocco), motivaciones religiosas y motivaciones utilitarias para el reclutamiento en las órdenes monástico-caballerescas (A. Barbero), el combate por Dios y las cruzadas en el monje de Limoges Bernard Itier (J. L. Lemaitre), el «miles christianus» en la literatura alema-

na del s. XII (V. Epp), MCh y literatura hagiográfica en la Inglaterra anglosajona (G. Iamartino).

Aunque se trata de estudios de desigual valor, en su conjunto contienen numerosas aportaciones ya sea de fuentes, ya de interpretación de los contenidos de las mismas. Al lado de este juicio positivo, se echa de menos un tratamiento de la guerra santa islámica, a la que aluden numerosos autores de esta obra, sin que ninguno de ellos trate de esclarecer las coincidencias entre este concepto y la cruzada cristiana. La lectura que hace de las fuentes R. Pacciolo al hablar de S. Francisco de Asís, los franciscanos y la MCh, no me parece que sea la más acertada, aunque sea la más seguida en la historiografía reciente. Me convence más la de I. Vázquez Janeiro en la revista *Antonianum* 65, 1990, 533-49.

A. García y García

B. M. Tock, *Une chancellerie épiscopale au XII^e: Le case d'Arras* (Publications de l'Institut d'Études Médiévales - Textes, Études, Congrès 12), Louvain-La-Neuve, Brepols Ed., 1991, xviii-309 pp. + 6 láminas, sin indicación de ISBN.

Este libro contiene un estudio sobre lo que entonces se podría llamar cancillería episcopal de una diócesis como Arras en el s. XII, la cual había tenido unos orígenes remotos, ya que se fundó en el s. VI, trasladándose pronto a Cambrai, donde permaneció hasta el pontificado del papa Urbano II (1092-94), quien decretó que Arras fuera una sede episcopal distinta de Cambrai. Esto significó sustraerla al influjo del partido imperial presente en Cambrai, y situarla en las coordenadas de la reforma gregoriana, uno de cuyos papas es precisamente Urbano II.

El argumento de la presente investigación se desarrolla en cinco capítulos, que tratan respectivamente del papel de la cancillería en la elaboración de los documentos episcopales y del cabildo, del proceso de elaboración desde la preparación hasta la promulgación, de los usos de la cancillería, del personal de esta última, y de la cancillería como instrumento de gobierno del obispo. Varios anexos acercan al lector, desde diversos puntos de vista, los diferentes contenidos de esta documentación.

Es éste un estudio histórico, diplomático y filológico. Histórico porque su objeto, que son los diplomas de Arras, se sitúa en pleno siglo XII; diplomático porque analiza dichos diplomas desde este punto de vista; y filológico porque contiene un estudio lexicográfico, empleando para ello incluso los más avanzados métodos informáticos puestos a punto por el CEDETOC de la Universidad de Louvain-La Neuve. El aspecto jurídico no es el objeto directo de este estudio. En su conjunto aventaja, por su renovada metodología, a los pocos estudios sobre diplomas episcopales del s. XII que se habían hecho precedentemente. El autor del presente libro complementa este estudio con una edición de los diplomas de Arras, destinados a aparecer en la nueva serie de la *Revue Mabillon* (1991).

A. García y García

F. Martín Hernández, *Don Vasco de Quiroga (Protector de los Indios)*, Salamanca, Universidad Pontificia, 1993.

La razón de este libro está bien justificada, porque al llegar al Estado de Michoacán, se interesa uno por saber quién fue el «Tato Vasco», cuando se oye hablar de él, se ve su estatua en la plaza de Pátzcuaro, etc.

Con esta biografía, amplia y bien documentada, se clarifica bastante bien la vida y obra de Don Vasco de Quiroga, natural de Madrigal de las Altas Torres y uno de los mayores protectores de los indios. En los dos primeros capítulos se trata de su vida antes de ir a México como oidor de la Audiencia. Desde el tercero al octavo, su actuación como oidor, fundador de Santa Fe, pueblos-hospitales, autor de *Información del Derecho* en 1535 y *De debellandis indiis* en 1547, con planes evangélicos y utópicos. Desde el capítulo nueve al trece, se trata de su actuación como obispo, fundación del colegio de San Nicolás, testamento y muerte el 14 de marzo de 1565.

En el capítulo catorce aparece su herencia y la trayectoria de los pueblos-hospitales con vida comunitaria, como los primeros cristianos, y el colegio de San Nicolás en el pueblo de Pátzcuaro, que luego regentaron los jesuitas a partir de 1572 temporalmente. Este colegio se convierte a principios de siglo XVII en un «centro cultural», seminario diocesano y cuna de promotores de la independencia, como José María Morelos y Pavón, el cura Hidalgo, etc. Su fundador fue un gran defensor de los derechos de los indios, cuestionando algunos títulos de conquista. Era lógico que allí se defendiese luego la declaración de los derechos humanos.

Las conclusiones a que llega son correctas. Llamado, como san Ambrosio, de la magistratura al episcopado, se comprometió en defender a indios con planes utópicos. El destacar su figura con motivo del V Centenario del Descubrimiento y Evangelización de América, es algo clave para comprender la obra de España en las Indias, especialmente en México. Sus ensayos fueron admirados por los cronistas agustinos, a cuyos religiosos confió el Hospital de Santa Fe, cerca de México, siendo oidor. Luego como obispo de Michoacán, les dio Huango, Yuririapúndaro y Cuitzeo. Fue un ejemplo de oidores, como seglar, y luego de obispos, como evangelizador y reformista. Para algunos pecó de idealista y de paternal. El destruyó los ídolos de los aborígenes; pero era la única manera de liberarlos de sus falsas idolatrías. Sus Reglas y Ordenanzas para los hospitales, que fundó, son un anticipo de la Seguridad Social. Se dan como apéndice. Hay que felicitarle al autor, aunque aún quedan algunas lagunas en la vida de Vasco Quiroga y se notan ciertas deficiencias en la obra. Así, por ejemplo, en la p. 30, pone la muerte de Isabel la Católica «en el castillo de la Mora», cuando consta que murió en la misma villa de Medina del Campo. Hace recopilación de lo publicado y quizá sea necesario seguir revisando los archivos e informes para ver la fecha exacta de su consagración. Índices de lugares y nombres facilitan la consulta. Su mayor aporte y quizás el más novedoso se expone en la razón del estudio.

F. Campo del Pozo

C. Oviedo Cavada (dir.), *Episcopologio chileno 1561-1815*, Ediciones Universidad Católica de Chile, Santiago, 1992, 452 + 477 + 564 + 635 ISBN 14-0274-2, 14-0275-0, 14-0276-9, 14-0277-7.

«La razón de esta obra es aportar algo muy importante al conjunto de la historia de la Iglesia de Chile, como son estos estudios biográficos de los obispos del período hispano. Esta obra se publica en el contexto de los quinientos años de la llegada del Evangelio a América y quiere situar igualmente el papel y la función de tales obispos frente a deformaciones que —a veces— sufre la historia eclesiástica». Estas palabras del director de esta obra la definen en su finalidad y contexto. Tuvo un largo período de gestación, pero desde un principio se planeó como aporte a las iniciativas que se programaban con ocasión del V Centenario y, además como respuesta a «la interpretación marxista de la historia que sitúa a los obispos entre la clase opresora del pueblo, y se concluiría así que los obispos, supuestos aliados y serviles del poder civil, habrían contribuido a cuanto abuso y arbitrariedad se hubiera cometido con el pueblo, especialmente con los indígenas y los esclavos negros». Como aporte al V Centenario, esta voluminosa obra ha visto la luz en 1992; y como respuesta a estas deformaciones de la historia, queda claro a lo largo de sus páginas que, al menos para Chile, «todos los obispos, con mayor o menos énfasis, según las circunstancias, lucharon por la dignidad del indígena, por su promoción, por defenderlos y por la evaluación de los mismos».

Durante el período hispano hubo dos obispados en Chile: Santiago, creado por Pío IV el 27 de junio de 1561, y La Imperial-Concepción, creada por el mismo pontífice el 22 de marzo de 1563. A lo largo de estos cuatro volúmenes se distribuyen las biografías de los veinte obispos que rigieron la diócesis de Santiago hasta la independencia; de los veinte obispos que condujeron la diócesis de Concepción en sus tres sedes de La Imperial, Penco y Concepción, en el mismo período; de los dos obispos auxiliares y de los ocho obispos chilenos que lo fueron fuera de Chile. Las precede una extensa y documentada introducción a cargo del director de la obra que estudia con detalle la institución episcopal en el período indiano, abordando temas como la designación de los obispos, sínodos, rentas, visita ad limina, etc. Un índice de nombres y una nutrida bibliografía completan la obra.

Se ofrece una biografía de todos y cada uno de estos prelados; el resultado, sin embargo, no siempre es el mismo: en parte porque no se ha tenido siempre la misma cantidad ni calidad de información. Mientras para algunos era abundante como abundante la literatura sobre ellos, de otros se sabía poco más que las fechas importantes de su vida. Con todo, y a pesar de esta limitación, el resultado ha sido una apreciable contribución a la historia de la Iglesia de Chile.

Estamos ante un episcopologio y no ante una historia de la Iglesia; no obstante esto la vida de cada obispo está necesariamente vinculada a la historia de su Iglesia particular, por lo que, al pasar las páginas de esta obra, se van pasando también las páginas de la historia eclesiástica chilena escrita en la perspectiva de la vida de sus obispos. Historia que muestra hechos y acontecimientos externos, pero también la actividad pastoral, las preocupaciones, los anhelos y las frustraciones de quienes

fueron los pastores encargados de conducir la grey del Señor en este apartado rincón de la monarquía hispana.

En suma, una obra que justifica con creces el esfuerzo desplegado en ella; que no agota las biografías de estos obispos, estimulando nuevos trabajos sobre sus vidas y obras; y que deja clara la necesidad de otros campos que es necesario abordar en la historia eclesiástica chilena, como la edición de las actas de las visitas pastorales de los obispos o continuar con la edición de las cartas episcopales al rey cuya edición, iniciada hace años, quedó paralizada.

C. Salinas Araneda

M.^a L. Candau Chacón, *Los delitos y las penas en el mundo eclesiástico sevillano del XVIII*, Sevilla, Diputación Provincial de Sevilla, 1993, 388 pp., ISBN 84-7798-090-X.

Son casi inexistentes en nuestro país las publicaciones universitarias no eclesiásticas que analizan temas eclesiásticos basándose en fuentes típicamente eclesiásticas. Este libro es una de esas escasas publicaciones: su objeto es examinar los 480 expedientes conservados de procesos criminales iniciados contra clérigos de «La Campiña Sevillana» (Écija, Osuna, Carmona, Marchena, Utrera, Lebrija...), pertenecientes a la archidiócesis de Sevilla, entre los años 1685 y 1791. Es obvio que, a través de los mismos, pueden sacarse interensantisimos conocimientos sobre la sociedad y la Iglesia de la época, si bien hay que tener en cuenta el carácter negativo y parcial de estas fuentes para su correcta valoración.

La autora analiza exhaustivamente los diferentes contenidos de esta masa documental: las personas encausadas, el proceso mismo (los acusadores y confidentes, las prisiones y cárceles, los embargos, los testigos, las defensas), los delitos y las faltas que aparecen en los procesos (afición a la bebida, ausencia de hábitos clericales, negocios prohibidos, portar armas, calumnias, juramentos, la amplia variedad de los denominados pecados de la carne, etc.), las sentencias y penas impuestas (amonestaciones, multas, cárcel, destierro, suspensión, prácticas espirituales y caritativas, excomunión)... Una recopilación de las principales conclusiones que de aquí se deducen y una amplia bibliografía completan la obra.

La obra es interesante y sugerente por muchos motivos: revela las virtualidades investigadoras de un tipo de fuentes (los procesos eclesiásticos) muy poco explotadas hasta ahora en nuestro país, describe aspectos de la vida social y eclesial poco corrientes, ayuda a comprender mejor la sociedad del siglo xviii, etc. Es una aportación realmente enriquecedora. Tiene, sin embargo, dos graves carencias: en primer lugar no se contrastan sus conclusiones con otras fuentes similares ni con los estudios —escasos— habidos sobre esta temática en otros lugares. Y en segundo lugar, la autora, especialista en historia, desconoce completamente todo lo relacionado con la legislación canónica, universal y particular, de la época. Las referencias al ordenamiento canónico son casi completamente inexistentes: ello hace que la

exposición sea meramente descriptiva y estadística, sin explicar, siquiera sea mínimamente, la razón de estas actuaciones. Es decir: al libro le falta el necesario soporte canónico que es imprescindible para comprender adecuadamente, y valorar, lo aquí descrito. A pesar de ello, la obra será muy útil para los canonistas ya que presenta una visión muy completa de la aplicación de las normas canónicas penales en el s. xviii.

F. R. Aznar Gil

1. J. Sieben, *Katholische Konzilsidee im 19. und 20. Jahrhundert* (Konziliengeschichte hrsgb. von W. Brandmüller, Reihe B: Untersuchungen), Paderborn-München-Wien-Zürich, Ferdinand Schöningh, 1993, XX-432 pp., ISBN 3-506-74725-8.
2. K. Schatz, *Vaticanum I (1980-1870)*, Bd. 2: Von der Eröffnung bis zur Konstitution «Dei Filius» (Konziliengeschichte, Reihe A.: Darstellungen), Paderborn-München-Wien-Zürich, Ferdinand Schöningh, 1993, xviii-405 pp., ISBN 3-506-74694-4.

1. La serie *Konziliengeschichte* se abrió en 1979, hace ahora 14 años, con una monografía del mismo Prof. Sieben, que llevaba este mismo título, aunque referido a la antigua Iglesia (cf. reseña de dicho libro en esta misma Revista 37, 1981, 266-67). La *Konziliengeschichte* está realizando un vigoroso esfuerzo para poner en manos de los lectores una historia de los concilios a la altura del año 2000. La mejor entre las que le precedieron es la de Hefele-Leclercq, que, después de aproximadamente un siglo, es todavía aprovechable bajo algunos aspectos, pero ha envejecido considerablemente bajo otros muchos, como se puede observar por cualquier trabajo actual acerca de tal o cual concilio.

Este nuevo libro del Prof. Hermann Josef Sieben sobre la idea de concilio en los siglos XIX-XX, se edita muy oportunamente al mismo tiempo que la obra del Prof. Schatz sobre el Vaticano I, de la que damos cuenta en esta misma reseña.

Este libro se abre con un primer capítulo sobre la concepción que de los concilios se tenía a principios del s. XIX, y para ello el A. elige como personaje puente bajo este aspecto, entre el Siglo de las Luces y el s. XIX, al teólogo pontificio Giovan Vincenzo Bolgeni (1733-1811), describiendo el momento histórico y el pensamiento de dicho teólogo por cuanto a este tema respecta: soberanía del episcopado, el papa como cabeza de la Iglesia y los resultados del pensamiento de este autor sobre su doctrina acerca de los concilios (elementos esenciales de un concilio, relaciones entre papa y concilio, derechos del papa con respecto al concilio y necesidad de los concilios). El c. 2 parte de una evaluación del decreto de Constanza «Haec sancta» sobre la autoridad del concilio en el contexto histórico de principios del s. XIX, fijándose concretamente en las tomas de posición que sobre esta materia se daban en Italia, Francia y Alemania durante la primera mitad del s. XIX.

Los caps. 3-5 tratan primeramente de la concepción liberal del concilio, centrada por el A. en el teólogo francés Henri Maret (1805-84), donde se trata de los binomios como libertad y democracia, ultramontanismo y absolutismo papal, etc.

En segundo lugar se ocupa el A. de la idea ultramontana del concilio, tomando como punto de referencia al teólogo dogmático moguntino Johann Bapt. Heinrich (1816-1891). El cap. 5 está reservado al tratamiento de la idea romana del concilio, reflejada en la revista *Civiltà Cattolica* con las reacciones que en este mismo tema se producen. El c. 6 describe el nuevo acento y matices de las precedentes ideas sobre el concilio en el contexto del Vaticano I. El c. 7 trata el concepto dogmático del concilio en el contexto del método histórico crítico, examinando la idea tradicional y la del historiador Franz Xaver Funk con las consiguientes coincidencias y disentimientos.

Los restantes capítulos (8-13) se centran sobre la evolución de toda esta problemática en torno al concepto y papel conciliares entre el Concilio I Vaticano y el Vaticano II (cap. 8), posicionamientos tradicionales e innovadores (Congar, Küng, Rahner) en los comienzos del Conc. Vaticano II (cap. 9), la mente de Juan XXIII sobre el tema conciliar (cap. 10), las aportaciones del Conc. Vaticano II que se reflejan en los documentos conciliares, especialmente en las constituciones *Christus Dominus* y *Lumen gentium*, la recepción de estas ideas del Conc. Vaticano II en los concilios particulares, en las conferencias episcopales (cap. 11), el Conc. Vaticano II y el diálogo ecuménico con las diferentes confesiones cristianas (cap. 12) y un capítulo final sobre la infalibilidad, la recepción del Concilio y sobre las hermenéuticas conciliares (cap. 13).

Este libro tiene el mérito de examinar con seriedad toda la problemática del sentido y alcance del concilio ecuménico en los siglos XIX y XX en una visión que es a la vez de conjunto y por otra parte suficientemente analítica para tocar a fondo cada problema. Aparte de reflejar los resultados de numerosos estudios sobre tal o cual aspecto o momento, las aportaciones del A. son realmente importantes. Esta visión de conjunto será muy útil a cualquier lector para situarse dentro de una temática demasiado cercana en el tiempo, de suerte que, sobre todo en los últimos capítulos, más que historia se trata de actualidad y de inmediato futuro.

2. El libro del Prof. Klaus Schatz es una historia del Concilio Vaticano I desde su apertura en 1869 hasta la constitución «*Dei Filius*» de 1870. El Autor describe cuidadosamente, siguiendo un orden predominantemente cronológico, el desarrollo del Concilio comenzando por la escenografía del mismo, grupos y personas, las primeras controversias, los primeros esquemas (sobre la fe católica, sobre el catecismo único, esquemas sobre los obispos y presbíteros, sobre la infalibilidad pontificia, la división de opinión de los católicos en los medios de difusión, en el mundo alemán, en el francés, en Roma y en Italia, con alguna alusión a Inglaterra y Estados Unidos. Dedicar finalmente un sustancioso capítulo a la constitución «*Dei Filius*».

No es fácil redactar la historia de asuntos tan complejos como el Concilio Vaticano I, demasiado cercano además a nuestros días. Pero aun así, este libro constituye la mejor visión de conjunto sobre el desarrollo del Concilio Vaticano I en cuanto al iter seguido en el planteamiento, discusión y posición del Concilio acerca de los temas arriba indicados. El papel del episcopado y de los teólogos españoles fue ciertamente modesto, y ello explica, aunque no justifique plenamente, por qué en este libro no es tratado propiamente, sino aludido muy de paso. Los lectores

interesos en un tratamiento más explícito de este tema, podrán leer con provecho el artículo de J. Martín Tejedor, Concilio Vaticano I, in: *Diccionario de Historia de la Iglesia de España* 1, Madrid 1972, 496-515, donde remite a la principal bibliografía aparecida hasta 1972.

A. García y García

Conferencia Episcopal de Chile, *Documentos del Episcopado 1988/1991*, Área de Comunicaciones de la Conferencia Episcopal de Chile, Santiago, 1992, 255 pp..

Es el quinto volumen de los *Documentos del Episcopado* que, desde 1970, viene publicando la Conferencia Episcopal de Chile. Comprende un total de 86 textos entre decretos oficiales, declaraciones, pronunciamientos públicos y otros textos de interés general emitidos por la Conferencia Episcopal de Chile, su Comité Permanente, su presidencia, su secretario o algunos obispos en declaraciones para sus diócesis. De estos documentos, 33 corresponden a 1988; 24 a 1989; 17 a 1990 y 12 a 1991.

En perspectiva canónica son de interés los decretos de la Conferencia complementaria del Código de Derecho Canónico: el n.º 12, de 16 de marzo 1988 sobre celebración de matrimonios con disparidad de cultos; el n.º 13, de 11 de mayo 1988, referente a los cánones 502.3; 788.3; 1231, 1232, 1236.1 y 535.1; el n.º 14 de 24 de abril 1989, referente a los cánones 230.1; 1272 y 1274; el n.º 15, de 20 de octubre 1989, referente a los cánones 755.2 y 804.1; y el de 10 de julio 1991 que establece el calendario de días festivos, referente al canon 1246.2. Todos ellos, salvo este último, aparecen, además, incluidas en el libro publicado por la misma Conferencia Episcopal de Chile *Legislación complementaria del Código de Derecho Canónico* en 1989, del que dimos cuenta en un volumen anterior de esta revista.

En la misma perspectiva canónica son de interés los mensajes del presidente de la Conferencia con ocasión de las campañas nacionales en torno a la CALI (Contribución a la Iglesia) (documentos 15, 41 y 64); declaración del Comité Permanente sobre trasplante y donación de órganos (documento 69); o la declaración del Presidente de la Conferencia al entregar a los presidentes del Senado y Cámara de Diputados el documento «Unidos para siempre» sobre el matrimonio (documento 83).

Junto a los anteriores, otros documentos que corresponden a las vicisitudes propias de «una etapa de cambios históricos en nuestro país y recoge las expresiones públicas de la preocupación pastoral de los obispos por el devenir de la Patria». Recordemos que es en estos años cuando se produce la ejemplar transición a la democracia en Chile.

El libro es de manifiesta utilidad y un ejemplo a seguir por otros episcopados latinoamericanos que aún carecen de publicaciones semejantes. Y, como lo señala

en la *Presentación* el secretario general de la Conferencia, este libro «es un testimonio del amor de la Iglesia por el pueblo de Chile, expresión viva de su fe en Cristo Jesús, Redentor del hombre y Señor de la Historia».

C. Salinas Araneda

L. G. Wrenn, *Authentic Interpretations on the 1983 Code*, Washington, The Canon Law Society of America, 1993, 68 pp., ISBN 0-943616-16-1.

El autor de la obra, siguiendo la tónica de otros escritos suyos editados por la CLSA, presenta las 26 interpretaciones auténticas, agrupadas en 24 respuestas, dadas hasta la actualidad por el Consejo Pontificio por la Interpretación de los Textos Legislativos desde su constitución el 2 de enero de 1984. Precede a esta exposición un breve, pero enjundioso, comentario sobre el significado de la interpretación auténtica en el ordenamiento canónico, explicando con lenguaje claro y accesible sus diferentes géneros (declarativa o aclarativa; simple, extensiva o restrictiva; etc.). Se exponen, seguidamente, las 26 respuestas dadas con una explicación de las dudas que las originaron, la respuesta dada con los antecedentes de la cuestión y las consecuencias de la misma, así como su opinión particular. Se le puede achacar que sólo presenta la traducción inglesa de las respuestas del Consejo y no el texto original: ello, quizá, se justifique por los destinatarios principales de la obra. Concluye su obra con unas observaciones finales en las que recapitula los principales datos: dieciocho respuestas, en su opinión, son declarativas y seis aclaratorias: escasa actividad oficial y pública del Consejo en relación con las probablemente 600 o más cuestiones planteadas ante el mismo, lo cual es de agradecer; etc. Obra, en suma, escrita con un indudable sentido práctico y que consigue su principal objetivo: presentar adecuada y sencillamente a los lectores de lengua inglesa las respuestas dadas por el Consejo para la Interpretación de los Textos Legislativos canónicos.

REDC

G. Ghirlanda, *Introduzione al diritto ecclesiale*, (Introduzione alle discipline teologiche 15), Asti, Piemme, 1993, 152 pp.

Escribir una Introducción a cualquier disciplina, sagrada o no, encierra especiales dificultades. En parte son objetivas, sobre todo cuando se trata de una disciplina de amplio y vario contenido, que cuenta además con una larga historia. Pero no cabe duda de que, se quiera o no, el intento lleva siempre consigo un alto componente subjetivo en la selección de los temas a exponer y en el modo de hacerlo. Ambas cosas propician el que los enfoques, los contenidos, la sistemática y el orden de la exposición puedan ser muy variados, e inevitablemente dan lugar a que sea fácil discrepar de cualquier Introducción que se publique, pues siempre se echan de menos unos temas y se piensa que se podría prescindir de otros.

Nosotros no queremos caer en esa dialéctica de las discrepancias acerca de los contenidos, el enfoque o la sistemática. El autor, bien conocido, ha hecho una opción, como lo manifiesta en las primeras páginas del libro y creemos que ha sido fiel a ella. Consideramos que esa opción es tan válida como otra cualquiera, y entendemos que hay que felicitarle por ello.

La obra, que consta de cinco capítulos, estudia en el primero el concepto, esencia y fundamentos antro-po-elesiológicos del derecho eclesial, y en el segundo la naturaleza de las leyes canónicas, su definición y obligación en conciencia. Especial importancia tiene el capítulo tercero, acerca de la naturaleza teológica del derecho canónico.

En los dos capítulos últimos se ocupa de los principios inspiradores de la reforma codicial, y lo hace exponiendo los diez principios establecidos por el Sínodo de 1967, a los que añade, como presupuesto tácito y fundamental, un undécimo principio, el de comunión, tema bien conocido del autor.

J. L. Acebal Luján

J. Beyer, *Renouveau du droit et du laicat dans l'Eglise*, Ed. Tardy, Saint-Amand-Montrond, 1993, 184 pp. ISBN 2-7105-0330-1.

El título de la obra, integrada casi en su totalidad por trabajos publicados ya en diversas Revistas entre 1980 y 1990 expresa de manera adecuada los dos núcleos temáticos en torno a los que giran los ocho estudios que el P. Beyer ofrece a sus numerosos lectores: la renovación del derecho canónico y puntos centrales del laicado.

Cuatro son los capítulos dedicados a la renovación del derecho en la Iglesia. El primero de ellos es una apretada exposición del pensamiento teológico-canónico de Pablo VI, al que acertadamente denomina «teólogo del derecho eclesial». El segundo y tercero se ocupan de los elementos esenciales del derecho eclesial y, de la «comunidad» como criterio de los derechos fundamentales del cristiano. Este primer bloque se cierra con un estudio sobre la subsidiariedad o justa autonomía que debe haber en la Iglesia.

Los cuatro capítulos dedicados a los laicos tratan del lugar de los laicos en la Iglesia, de la importante exhortación apostólica «Chistifideles laici», y sobre los nuevos movimientos eclesiales. Concluye este apartado con unas sugerentes páginas sobre el matrimonio cristiano, invitando a una relectura de la propia legislación de la Iglesia al respecto.

El lector puede felicitarse por disponer en un solo libro de varios trabajos del P. Beyer con unidad temática, y pensamos que no sería mala idea repetir la experiencia con otras cuestiones.

J. L. Acebal Luján

G. Lo Castro, *Les prélatures personnelles. Aperçus juridiques*, tr. por D. Le Tourneau y J. P. Schouppe, Ed. Nauwelaerts-Bruylant, Beauvechain, 1993, 206 pp., ISBN 2-8038-0027-6.

La figura jurídica de las prelaturas personales, introducida de manera embrionaria por el Concilio Vaticano II, desarrollada en sus primeros pasos por el m.p. «Ecclesiae Sanctae» de Pablo VI, y encuadrada formalmente entre las estructuras de la Iglesia por la c.a. «Regimini Ecclesiae Universae» un año más tarde, quedó incorporada de manera solemne y definitiva al ordenamiento canónico en el Código de 1983.

Desde el primer momento la novedad que suponía la institución de las prelaturas personales atrajo vivamente la atención de los canonistas. No obstante, y ya antes de la promulgación del Código de 1983, los estudios acerca de las mismas se multiplicaron con motivo de la erección, el 28 de noviembre de 1982, de la Prelatura personal del Opus Dei mediante la c.a. «Ut sit», y de su código particular. Antes, el 23 de agosto de 1982, la Congregación para los Obispos había publicado una declaración acerca de dicha Prelatura.

En estos años todavía se mantiene vivo el interés por las prelaturas personales, y buena prueba de ello la tenemos en esta obra de Gaetano Lo Castro, traducida al castellano en 1991, y vertida ahora el francés.

La traducción francesa, realizada cuidadosamente por dos especialistas, no contiene novedades con relación al original italiano y a la versión castellana. Por esa razón nos remitimos a la recensión que hicimos de la obra en esta misma Revista en el volumen de 1992, pp. 868-869.

J. L. Acebal Luján

P. Rodríguez-F. Ocariz-J. L. Illanes, *El Opus Dei en la Iglesia. Introducción eclesiológica a la vida y el apostolado del Opus Dei*, 2 ed., Madrid, Rialp, S.A., 1993, 346 pp. ISBN 84-321-2969-0.

El libro se abre con un prólogo de Mons. Alvaro del Portillo, Prelado del Opus Dei, en el que su autor da testimonio del profundo amor a la iglesia y al mundo que animó en vida la Fundador del Opus Dei, doble amor que enmarca, motiva y explica los tres estudios que integran la obra, como lo ratifica a su vez la Presentación conjunta que del libro hacen a continuación los tres autores.

Como ellos mismos exponen, se trata de una obra unitaria o común, pues ha sido no sólo programada de mutuo acuerdo, sino que cada uno ha sometido su trabajo a revisión por parte de los otros con objeto de poder compartir las mismas conclusiones. Los trabajos se han realizado en base a diversos escritos del Fundador, así como a la bula de erección y Estatutos de la Prelatura.

En un primer capítulo Pedro Rodríguez trata del Opus Dei como realidad eclesiológica, analizando la misión y estructura de la Iglesia y la estructura del Opus

Dei dentro de la misma, y descendiendo a algunos puntos concretos como la misión del Prelado y la incorporación de sacerdotes y laicos y su participación en el gobierno.

Dentro del mismo punto de vista eclesiológico, Fernando Ocariz analiza la vocación al Opus Dei como vocación en la Iglesia enmarcada en la vocación universal a la santidad, pero destacando los rasgos de la vocación peculiar al Opus Dei, así como la unidad de esa vocación en la variedad de los miembros llamados.

Finalmente José Luis Illanes expone la radical secularidad de los miembros del Opus Dei, los rasgos de la secularidad y los compromisos fundamentales que supone la incorporación a la Prelatura. El libro concluye con dos apéndices: la Constitución Apostólica «Ut sit», de erección de la Prelatura, y los Estatutos de la misma. Dado el carácter documental de esos apéndices, pensamos que hubiera sido oportuno publicar también las «Litterae Circulares» del Fundador, de 2 de octubre de 1958, que de suyo habrían de anteponerse a los Estatutos de la Prelatura.

La obra, en resumen, es una buena presentación de la Prelatura del Opus Dei, está asentada en sólidas bases eclesiológicas, y muestra claramente la proyección secular que le es propia.

J. L. Acebal Luján

J. García Martín, *L'azione missionaria della Chiesa nella legislazione canonica*, Roma, EDIURCLA, 1993, 386 pp. ISBN 88-85081-09-6.

El autor, especialista en temas misionales, estudia en esta obra, según se indica en el título y en la introducción, el tema *De la actividad misional de la Iglesia*, que aparece en el *Código de Derecho Canónico* de 1983, libro III, título II, cc. 781-792, con los documentos que le sirven de fuente, como el Decreto *Ad gentes* y otros documentos complementarios, como la encíclica *Redemptoris Missio* (7-XII-90) de Juan Pablo II. Divide su obra en trece capítulos, que comprenden desde la misión de la Iglesia según la disciplina canónica a la luz del Concilio Vaticano II hasta la responsabilidad misionera de los laicos, pasando por la actividad específica misionera, sus grados y método, los misioneros, los catequistas, la responsabilidad misionera de todo el Pueblo de Dios, la responsabilidad del Romano Pontífice y del Colegio de Obispos con su evolución histórica, la Congregación para la Evangelización de los Pueblos, con la reforma de la Curia Romana según la constitución *Pastor Bonus*, sistemas jurídicos de comisión y de mandato, la responsabilidad de la iglesia particular y del Sínodo de Obispos, la responsabilidad misional de los clérigos y de los Institutos de Vida Consagrada y Sociedades de Vida Apostólica. Precisa el concepto de misionero en sentido amplio y en sentido jurídico: «aquellos que son enviados por la autoridad eclesiástica competente para realizar la obra misional, pueden ser elegidos entre los autóctonos o no, ya sean clérigos seculares, miembros de institutos de vida consagrada o de una sociedad apostólica, u otros fieles laicos» (c. 784). Este canon, lo mismo que los dos anteriores y los cinco siguientes, no tienen correspondiente alguno en el *Código* de 1917 y se inspiran principalmente en el Decreto

Ad gentes. Su exposición con la doctrina complementaria es el mayor aporte del autor. Como miembro de un instituto de vida consagrada, eminentemente misional, ratifica magistralmente la doctrina del c. 783, donde consta que quienes «por su misma consagración se dedican al servicio de la iglesia... están obligados a contribuir de modo especial a la tarea misional, según el modo de su instituto». La obra está bien desarrollada, aunque se le pueden hacer algunas observaciones en cuanto a las misiones propiamente dichas desde el siglo XII hasta el año 1622, en que se funda la Congregación de *Propaganda Fide*, cuyo desarrollo resulta demasiado esquemático y carece de notas. Debería añadirse algo sobre las facultades y privilegios de los misioneros, lo mismo que una referencia al Vicariato Regio al tratar del Patronato (p. 205). Hay buenos estudios sobre esto, algunos recientes. La obra de las doctrinas y los doctrineros en América, al menos entre los agustinos, fue superior a la de las misiones propiamente dichas. Algo semejante sucedió entre las demás Órdenes mendicantes, como se ha demostrado en no pocos trabajos publicados con motivo del V Centenario del Descubrimiento y Evangelización de América. Al Índice general deberían acompañarle los de nombres y materias o conceptos, para facilitar su manejo. Dado el plan propuesto, tal como se enuncia en el título y en la Introducción, se hace un estudio completo sobre la legislación canónica vigente, por lo que se hace obligatoria su consulta, al estudiar la *actividad misional de la Iglesia* según los cc. 781-792 del *Código de Derecho Canónico* y documentos complementarios.

F. Campo del Pozo

Comité canonique français des religieux, *Vie religieuse, érémitisme, consécration des vierges, communautés nouvelles*, París, Ed. du Cerf, 1993, 253 pp., ISBN 2-204-04765-1.

Prologado por Mons. T. Jordan, Obispo de Pontoise, el libro ofrece diez estudios canónicos, realizados en su mayoría por miembros del mencionado Comité.

Los tres primeros estudios forman una cierta unidad, pues tratan, respectivamente, de la figura del Obispo en relación con los institutos religiosos en general y según sean de derecho pontificio o diocesano, de la figura del Vicario episcopal de religiosas y religiosos, y de la visita canónica de las monjas por parte del Obispo. En los tres se detalla con minuciosidad las competencias y actuaciones a llevar a cabo.

Los dos estudios siguientes afrontan dos temas estructurales: el primero contiene un matizado y esclarecedor estudio sobre las múltiples formas de división interna de los Institutos religiosos (viceprovinciales, regiones, distritos, sectores); el segundo ofrece una muy buena exposición de la normativa y praxis relativa a la unión, fusión y federación de institutos religiosos.

Un breve trabajo, el sexto, plantea, con criterio realista y evangélico, el problema de la posible admisión en la vida religiosa de los candidatos que saben que son

seropositivos. El capítulo séptimo describe las diversas modalidades de la ausencia y de la exclaustación.

Sendos capítulos tratan de las dos formas más antiguas (y también más novedosas del vigente Código) de dedicación personal a Dios y al servicio del evangelio: la vida eremítica y la vida de las vírgenes consagradas en medio del mundo.

Creemos, sin temor a equivocarnos, que para los especialistas el estudio de más interés, es el dedicado a las comunidades nuevas y a los movimientos eclesiales, debido a la pluma del M. Dortel-Claudot. Aparte de la información que recoge, en él se reconoce el profundo sentido cristiano y apostólico de sus componentes, pero al mismo tiempo plantea los problemas de la distinción entre las nuevas comunidades y los movimientos, de su gran diversidad (lo que impide establecer una tipología adecuada), de la variedad de miembros que los integran, de los compromisos y vínculos con que los asumen, del posible estatuto jurídico actual y de futuro, y de sus relaciones con el Obispo diocesano, especialmente en el caso de los clérigos.

En resumen se trata de una obra apreciable para todos los interesados en la vida religiosa, así como en las nuevas formas de vida cristiana apostólica asociada que han surgido y surgen en la Iglesia actual.

J. L. Acebal Luján

E. Barea, *El Noviciado. Directorio y plan formativo* (Colección Pastoral, 13) Madrid, Publicaciones Claretianas, 1993.

Sin duda alguna uno de los problemas fundamentales de la vida religiosa ha sido siempre el de la selección y formación de los nuevos candidatos, pues de ello depende no sólo el futuro y la vitalidad de los Institutos, sino también la realización personal y vocacional de los propios candidatos. Si todas las etapas de formación son importantes, sin duda alguna las iniciales revisten especial trascendencia porque en ellas tiene lugar el primer discernimiento vocacional, el tránsito de la vida secular a la religiosa, y la preparación para la profesión de los consejos evangélicos según la modalidad del Instituto.

El autor, en este ensayo o esbozo de directorio para el noviciado, lo que pretende es presentar las líneas fundamentales de lo que es común al noviciado en todas las formas de vida religiosa, consciente de que cada Instituto ha de concretarlo con lo que es propio y característico del respectivo carisma.

La obra está dividida en seis partes: la formación previa al noviciado, la institución del noviciado, sus objetivos fundamentales, el programa de formación y los formadores, y el esquema básico de formación del noviciado. La parte sexta contiene unas breves páginas sobre la profesión.

Es una obra sencilla, bastante completa, y que puede ser sugerente para los formadores. En ella se mezclan en una proporción bastante correcta los datos jurídico-canónicos, los teológicos y espirituales, y los antropológicos y psicológicos.

J. L. Acebal Luján

A. Jiménez Echave, *La profesión religiosa temporal. Visión histórico-jurídica*, Roma, Ed. Ediurcla, 1993, 199 pp. ISBN 88-85081-05-3.

La profesión temporal es una de las cuestiones históricas de mayor relevancia en la vida religiosa. Durante siglos su inexistencia, unida a la falta de normativa común acerca del noviciado y al hecho de la profesión tácita, fue causa de innumerables problemas y dio lugar a situaciones penosas tanto para los Institutos religiosos como para los profesos. Incluso la profesión solemne emitida a continuación del noviciado, siguió ocasionando conflictos durante siglos, en virtud de la conciencia que se tenía de la indispensabilidad del voto solemne, asunto que se destaca suficientemente en la obra que reseñamos. Por otro lado es indiscutible el valor y el alcance de la profesión temporal desde el punto de vista formativo y de discernimiento de la vocación.

El autor aborda el tema de la profesión temporal con una extensión y profundidad verdaderamente singulares. Para ello parte del concepto de profesión religiosa, recordando las teorías habidas acerca de su naturaleza o constitutivo formal, de las clases de votos y de las formas de profesión e «incorporación» a los diversos Institutos de vida consagrada.

Pero el estudio más importante es el que desarrolla en los capítulos siguientes, especialmente en el capítulo segundo. Expone en este la historia de la profesión temporal en la Compañía de Jesús, su sentido y avatares normativos y doctrinales hasta su imposición a todos los Institutos religiosos y su consagración definitiva en el Código de 1917.

Dedica después el capítulo tercero a los votos y a la profesión temporal en la Constitución «Lumen gentium», el Decreto «Perfectae caritatis» del Vaticano II y la normativa posconciliar, hasta llegar a la infausta Instrucción «Renovationis causam», que introdujo la alternativa de los «vínculos» a los votos públicos para la profesión temporal en la vida religiosa.

Concluye la obra con el estudio de la profesión temporal en los esquemas y el Código de 1983, en la doctrina poscodicial y en la normativa posterior, la cual consagra de nuevo los votos para la profesión temporal, eliminando definitivamente la infeliz alternativa de los demás vínculos sagrados.

Se trata de una obra muy completa por la que felicitamos al autor, a la que no restan mérito algunas repeticiones que se podrían evitar. Creemos que debería haber entrado en la cuestión de la perpetuidad intencional de la profesión temporal (p. 169), pues el tema no es exclusivamente teológico sino también jurídico e importante, precisamente por la normativa histórica que entendía la profesión temporal como perpetua por parte del profeso pero no por parte del Instituto.

J. L. Acebal Luján

J. J. Pineda Fasquelle, *La capacidad económica de los institutos y sus limitaciones (c. 634)*, Roma, Ediciones Ediurcla, 1993, xxii-275 pp., ISBN 88-85081-04-5.

La presente obra, resultado de una tesis doctoral, es un análisis y desarrollo del c. 634 del actual CIC que, por una parte, establece la capacidad económica (adqui-

rir, poseer, administrar y enajenar bienes temporales) de los institutos, las provincias y las casas de los Institutos de Vida Consagrada Religios, mientras que, por otra, advierte que estas mismas instituciones deben evitar cualquier apariencia de lujo, de lucro inmoderado y de acumulación de bienes. La motivación de este estudio, en palabras del mismo autor, es que mientras existen abundantes estudios sobre la capacidad económica de las personas jurídicas públicas eclesiásticas, «hemos encontrado cierto vacío a la hora de hacer su aplicación y desarrollo a los IVCR... ¿Qué forma o modo adquiere la capacidad económica de los IVCR? ¿Hasta dónde llega dicha capacidad? ¿Qué relación tiene con el voto de pobreza? ¿Cuál es la peculiaridad de la capacidad económica de IVCR frente a las demás personas jurídicas que contempla el CIC» (p. 1). El autor pretende responder a estas y a otras cuestiones semejantes, relativas a esta problemática, a través de esta obra.

Para ello estructura su exposición de la siguiente manera: tras unas páginas iniciales en las que presenta la abundante bibliografía utilizada, divide su desarrollo en cuatro grandes capítulos. El capítulo primero, titulado «Presentación del c. 634», analiza exhaustivamente el canon citado en sí mismo, en su contexto y relación, en sus fuentes y en el proceso de elaboración durante la formación del actual CIC. El capítulo segundo, titulado «La capacidad económica en general», desarrolla el tema de la capacidad jurídica y económica de las personas jurídicas en la Iglesia con una lógica atención a los IVCR en sus diferentes niveles: instituto, provincia y casa religiosa. El tercer capítulo, «Las capacidades económicas en particular», describe muy detalladamente las distintas formas en que se despliega y concreta esta capacidad económica en general, con una atención especial a los IVCR: la adquisición, la posesión, la administración y la enajenación de los bienes temporales. El cuarto capítulo trata sobre «Las limitaciones de las capacidades» económicas en los IVCR: limitaciones que se dan por el CIC (c. 634, §2) y que pueden ampliarse en las constituciones de cada IVCR. Unas conclusiones parciales de cada capítulo, recapitulan los datos más importantes.

La obra es un análisis exhaustivo del c. 634 y se convierte, en realidad, en la aplicación de casi todo el Libro V del CIC a los IVCR. Aunque no compartimos algunas opiniones del autor referentes a los bienes temporales de las personas jurídicas eclesiásticas (pp. 78-81, 89, 253, etc.), cuestiones que necesitan una mayor precisión y que el autor solventa demasiado simplística y apresuradamente, la obra está bien realizada y explica adecuadamente el c. 634. Puede objetarse, quizá, su misma redacción ya que, salvo el §2 del c. 634, todo lo restante es común a todos los bienes eclesiásticos, y por ello la necesidad de que habla el autor en su presentación, realmente, no la vemos. Pero esto es una opinión y opción metodológica y, como tales, sujetas a distinto criterio. Obra, en resumen, válida para explicar adecuadamente la capacidad económica de los IVCR y que, como toda obra primera de un autor, tiene algunas incorrecciones formales que, aun no afectando a su núcleo fundamental, necesitan corregirse.

S. Cañardo Ramírez, *Los obispos españoles ante el sacramento de la penitencia (1966-1991). Principales cuestiones teológicas y pastorales*, Salamanca, Publicaciones Universidad Pontificia, 1993, 414 pp.

Como indica el título, la presente monografía tiene como objetivo el estudio del magisterio de los obispos españoles sobre la identidad doctrinal y la aplicación pastoral del sacramento de la penitencia en España. Este ambicioso objetivo ha llevado al autor a enfrentarse con la nada desdeñable cantidad de pastorales, y otros escritos publicados por los obispos de forma individual o colectiva, los documentos conciliares pertinentes, así como con las diversas intervenciones del magisterio pontificio desde Pablo VI hasta nuestros días. Esta amplia documentación ha sido utilizada por el Dr. Cañardo con rigor dando el valor que cada uno de ellos tiene. Por otra parte, como era lógico, ha tenido que rastrear las opiniones, críticas y aportaciones de los teólogos y pastoralistas. No se olvide que, especialmente después del Concilio Vaticano II, el sacramento de la penitencia ha sufrido una profunda crisis no sólo doctrinal sino también práctica. No es temerario afirmar que el sacramento de la penitencia haya sido tal vez el más criticado y el que más en desuso haya caído entre los fieles del mundo entero. De ahí la importancia del primer capítulo en el que se describe la situación teológica y pastoral en la que se encontraba la penitencia sacramental. Ello nos hace comprender mejor el aldabonazo que fue el Concilio en esta materia así como las iniciales dificultades para la comprensión en este campo de las enseñanzas conciliares.

Es comprensible que su método sea en parte histórico y en parte analítico, que el autor califica de diacrónico. En este sentido ha dividido su trabajo en torno a la aparición de los diversos documentos de la Jerarquía eclesiástica sobre el sacramento de la penitencia. Este método le ha permitido detectar las principales líneas maestras o núcleos temáticos. De hecho divide su obra en tres partes. La primera de ellas, como he dicho antes, está dedicada a la situación preconciliar. La segunda se centra en el nuevo ritual de la penitencia, quizás la parte más importante, ya que el lector asiste con interés a las diversas peripecias y dificultades que atravesó la recepción de dicho ritual. Los puntos más conflictivos fueron el aspecto individual y comunitario de la penitencia, el concepto de pecado, la reconciliación con Dios y con la Iglesia, la absolución general e individual, la unidad o pluralidad de ritos, los niños y la penitencia, la sede del sacramento, etc. La tercera parte está dedicada al sínodo de 1983, la aportación española al mismo, la exhortación apostólica *Reconciliatio et paenitentia* y finalmente a la Instrucción de la Conferencia Episcopal Española «Dejaos reconciliar con Dios», así como su recepción en las diócesis. Finalmente hay que señalar el anexo, las fuentes del magisterio conciliar, del pontificio, de la Conferencia Episcopal española y de algunos de sus órganos, y de los obispos españoles, de los Sínodos diocesanos y de varios episcopados de otros países, así como los diferentes índices bibliográfico y onomástico. En mi opinión esta monografía viene a llenar un vacío en este campo. Constituye un ejemplo de rigor en la elaboración de esta clase de trabajos ya que utiliza las fuentes, la mejor y más actualizada bibliografía y una actitud crítica constructiva que honra a su

autor. Las conclusiones están en coherencia con el método y los datos utilizados. La presentación y edición es muy digna y está a la altura a la que nos tiene acostumbrados las Publicaciones de la Pontificia Universidad.

A. Molina Melia

J. Prader, *La legislazione matrimoniale latina e orientale. Problemi intereclesiali, interconfessionali e interreligiosi*, Roma, Edizione Dehoniane, 1993, 105 pp., ISBN 88-396-0535-5.

Dos temas expone el autor en esta obra a los que él ha prestado una atención especial en sus investigaciones y publicaciones: el matrimonio en las Iglesias Orientales Católicas y la regulación, para la Iglesia Católica, del matrimonio de los no católicos. La primera parte del libro, titulada «Problemas intereclesiales. Normas reguladoras» (pp. 11-50), expone las normas que regulan el matrimonio de los orientales católicos a tenor del CCEO recientemente promulgado. Divide esta parte, con muy buen criterio, en los siguientes apartados: primero describe brevemente las veintiuna Iglesias *sui iuris* Orientales Católicas existentes en la actualidad y los diferentes aspectos que configuran canónicamente la pertenencia a una concreta Iglesia *sui iuris*. Posteriormente expone las principales normas reguladoras de las relaciones generales entre la Iglesia Latina y las Iglesias Orientales. Exposición muy acertada ya que para muchos latinos no es fácil entender las normas del CCEO al desconocer la estructura y organización de estas Iglesias. Finalmente analiza sucintamente las principales normas que regulan el matrimonio de los católicos pertenecientes a las diversas Iglesias Orientales Católicas *sui iuris*.

En la segunda parte de la obra, titulada «Problemas interconfesionales e interreligiosos» (pp. 31-96), examina el autor un tema tratado por él en varias ocasiones y sobre el que ha llamado la atención en reiteradas ocasiones: las normas que regulan, desde el punto de vista de la Iglesia Católica, el matrimonio de los no católicos. Cuestión sobre la que nada dice el CIC, que sí ha regulado el CCEO y que, a no dudarlo, plantea serios problemas teóricos y prácticos, v.gr. cuando un juez eclesiástico católico debe juzgar sobre la validez o no de su matrimonio. El autor analiza los diferentes supuestos que se plantean y expone, acertadamente en mi opinión, las normas que se deben aplicar en cada caso según la jurisprudencia y doctrina canónicas: el matrimonio entre parte católica y parte acatólica de rito oriental; el matrimonio entre bautizados acatólicos orientales o entre parte bautizada acatólica oriental y parte bautizada acatólica occidental; etc.

La obra es un resumen claro y acertado de dos cuestiones matrimoniales canónicas plenamente actuales y sobre las que no abundan publicaciones fácilmente accesibles. El autor las plantea y resuelve con su habitual rigor y claridad, ofreciéndonos con ello una obra breve, pero densa, sumamente útil y muy recomendable, en líneas generales, para el estudio y conocimiento de las cuestiones aquí planteadas.

F. R. Aznar Gil

S. Adroher Biosca, *Forma del matrimonio y derecho internacional privado*, Barcelona-Madrid, Bosch Casa Editorial-Universidad Pontificia de Comillas, 1993, 429 pp., ISBN 84-7676-254-2.

La finalidad principal de esta obra, en palabras de su autora, es analizar «la regulación de la forma de celebración del matrimonio en el derecho internacional privado español y en el derecho comparado desde la perspectiva de los intereses y objetivos de política legislativa perseguidos por sus normas y de los resultados concretos a que da lugar su aplicación» (p. 29). Pero, como matiza muy acertadamente la misma autora, en realidad es una contribución más al estudio del sistema matrimonial español desde una vertiente internacional (p. 33), en un doble sentido: la proyección que el sistema matrimonial español tiene fuera de nuestras fronteras y, a su vez, el reconocimiento por el nuestro de otros sistemas matrimoniales extranjeros. Todo ello en virtud de los arts. 49 y 50 del Código Civil. El libro, que es fruto de la tesis doctoral de la autora, interesa por todo ello a especialistas en derecho internacional, civil y canónico.

Se divide en dos grandes partes. En la primera de ellas, titulada «La forma de celebración del matrimonio en el derecho internacional privado en general», se analiza la evolución histórica general de la regulación de la forma de celebración del matrimonio en el derecho internacional privado y el régimen jurídico vigente en el derecho comparado con una atención especial, lógicamente, a los diversos sistemas conflictuales establecidos y al denominado «matrimonio consular» por la importancia de esta institución. Es interesante resaltar que, históricamente, la aparición de esta problemática internacional surge cuando los diferentes Estados no reconocen la exclusividad jurídica de la Iglesia Católica sobre el matrimonio de sus fieles, regulan la institución matrimonial con sus propias normas y posteriormente, ante el incremento de las comunicaciones entre países, se ven forzados a arbitrar diferentes soluciones: por ejemplo, la regla «locus regit actum», el matrimonio consular, etc. La autora explica muy acertadamente la forma actual de celebración del matrimonio en el derecho internacional privado comparado, así como su formación histórica. Menos acertada se muestra en algunos juicios sobre cuestiones canónicas históricas: por ejemplo, cuando afirma tajantemente que «el establecimiento definitivo de la exclusiva competencia judicial y legislativa de la Iglesia católica sobre el matrimonio vino con el Concilio de Trento» (p. 41), lo cual no es correcto ya que Trento viene, simplemente, a reconocer algo que ya existía desde los ss. X y XI. O cuando dice que la tolerancia del matrimonio de los indígenas durante la colonización de América no supuso una violación de la Real Cédula de 1564 (p. 42) sin explicar la razón y los límites de esta afirmación.

La segunda parte de la obra estudia la forma de celebración del matrimonio en el derecho internacional privado español en tres grandes capítulos: en el primero analiza el tema en relación con los diferentes sistemas matrimoniales instaurados en nuestro país durante los ss. XIX y XX (matrimonio civil obligatorio, matrimonio civil subsidiario, la Ley de Registro Civil de 1957, la Constitución de 1978), concluyendo con el análisis de la actual regulación de la materia en el sistema matrimonial español. Capítulo que relata las vicisitudes padecidas en esta materia por los

cambios políticos, las negociaciones con la Santa Sede al final del s. XIX para mantener la exclusividad del matrimonio canónico para los católicos (pp. 192-200), las paradojas a que dieron lugar estas legislaciones (reconocimiento en nuestro país del matrimonio canónico o religioso o del matrimonio civil celebrados fuera de nuestro país —en virtud del principio «locus regit actum»— cuando en España sólo se reconocía el matrimonio civil o el matrimonio civil subsidiario), el sistema de matrimonio facultativo instaurado de hecho en nuestros consulados a partir de los años 1957-1958, etc. Echamos en falta, en este apartado histórico, una referencia a la recepción que el derecho español hizo durante este siglo de los matrimonios celebrados, según sus normas y costumbres, en las colonias africanas españolas y que habría completado este capítulo. Concluye la autora afirmando que, en su opinión, la norma internacional que regule estos matrimonios debe ser «el derecho personal de los cónyuges coordinado con el del Estado local» (p. 230) para así evitar las uniones claudicantes (es decir: matrimonios reconocidos como válidos por un país y como no válidos por otro). Posteriormente se analiza detalladamente la regulación del matrimonio de españoles en el extranjero que se puede celebrar según las formas locales del país («locus regit actum»), según el matrimonio civil español (matrimonio consular), y según el matrimonio religioso (canónico, protestante, judío o islámico). El último capítulo está destinado a analizar la normativa que rige el matrimonio entre extranjeros en España y en el extranjero, así como a explicar los requisitos que se deben observar en el matrimonio celebrado ante autoridad española y ante autoridad extranjera. Cierran la obra una serie de apéndices muy interesantes y oportunos: un anexo de derecho comparado (derecho interno y convencional) donde se recogen abundantísimas disposiciones legislativas internacionales; un índice de las decisiones (sentencias españolas y extranjeras) y de las disposiciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado citadas en el texto; y una extensa relación bibliográfica.

La obra es muy interesante. La autora ha analizado a fondo abundante material: textos legislativos y normativos del derecho español y del derecho internacional privado, jurisprudencia del Tribunal Supremo y decisiones de la Dirección General de los Registros y del Notariado, doctrina española y extranjera, etc., amén de recurrir a fuentes todavía inéditas (del Archivo del Ministerio de Justicia, Archivos del Ministerio de Asuntos Exteriores, Archivo Secreto Vaticano, etc.). Ello ha redundado en un completa exposición del tema, salpicada con una abundante y amena casuística que nos va introduciendo en un tema complejo, profundamente vital y dinámico. Canónicamente, la obra también tiene su interés aunque no sea su objeto central: la repercusión que el matrimonio canónico ha tenido, en este tema, sobre el derecho civil español; su proyección extraterritorial, incluso en países donde no es reconocido, en virtud de principio «locus regit actum» y del estatuto personal, etc., son algunos de los aspectos que más directamente le conciernen. Por otra parte, y a la luz de esta obra, nos queda el interrogante de si el ordenamiento canónico no debería tener alguna normativa de este tipo. Libro, en suma, muy bien elaborado, muy interesante y en el que la autora analiza exhaustivamente el tema objeto del mismo.

F. R. Aznar Gil

H. Heimerl-H. Pree, *Handbuch des Vermögensrechts der katholischen Kirche unter besonderer Berücksichtigung der Rechtsverhältnisse in Bayern und Österreich*, Regensburg, Verlag Friedrich Pustet, 1993, ISBN 3-7917-1359-0, 944 pp.

La presente obra es una completísima exposición de la regulación canónica de los bienes temporales de la Iglesia en Baviera y Austria, abarcando incluso bastante más materia que la contenida en el Libro V del CIC. Son sus autores los conocidos profesores H. Heimerl y H. Pree, colaborando también con algunas aportaciones M. Kaiser (pp. 138-68), B. Prinmetshofer (pp. 482-508, 711-40 y 941-44) y W. Heimerl (pp. 229-35). Los autores han pretendido hacer una obra que reuniera dos grandes características globales: tener una altura científica universitaria y ser un libro con un claro carácter o dimensión práctico. Es decir: servir tanto para el adecuado estudio de esta materia como para la consulta diaria ante los problemas o dudas que muy corrientemente se plantean en la gestión de los bienes temporales de las personas jurídicas eclesiásticas. A este doble enfoque se añade una inevitable concreción y limitación: su aplicación en la Baviera alemana y en Austria.

La metodología empleada es la adecuada: exposición y análisis del derecho universal de la Iglesia, del canónico particular bávaro y austríaco, y del derecho eclesiástico de Baviera y de Austria. A través del análisis de estas fuentes legislativas y de la subsiguiente jurisprudencia, se alcanza una completa exposición de la materia. Los autores distribuyen su exposición en seis grandes capítulos. En el primero se exponen los fundamentos generales del tema a través del análisis de sus principios o conceptos básicos (tales como la capacidad de la Iglesia para poseer bienes temporales, el fin de los mismos, derecho universal y particular, etc.), de la noción y clases de los bienes, de las personas jurídicas como sujetos de los bienes eclesiásticos, y de la descripción concreta de los distintos sujetos jurídicos de los mismos, es decir de la Sede Apostólica; entidades supradiocesanas como Patriarcas, Conferencias Episcopales, Provincias Eclesiásticas; diócesis; organismos infradiocesanos (por ejemplo, el Decanato); prelaturas personales, institutos de vida consagrada, asociaciones y fundaciones. El capítulo segundo analiza la capacidad de la Iglesia para adquirir bienes temporales: libertad de la Iglesia, algunas nociones y divisiones fundamentales, formas y clases de los ingresos eclesiales, etc. El capítulo tercero expone todo lo referente a la administración de los bienes temporales en la Iglesia: normas canónicas fundamentales, administración directa o indirecta, regulación de la administración, obligaciones principales de los administradores inmediatos, etc. El cuarto capítulo describe las actuaciones jurídico-económicas sobre los bienes de la Iglesia más importante, tales como la enajenación, los diferentes tipos de contratos, etc. En el quinto se analiza la actuación concreta en esta materia de las personas jurídicas eclesiásticas, describiéndose con ello sus correspondientes órganos: la diócesis, la parroquia, los institutos de vida consagrada, las asociaciones, y las disposiciones y fundaciones pías. También se añade lo relativo a las «res sacrae» y a las «res pretiosae». Finalmente, el capítulo sexto aborda una cuestión bastante espinosa en estos países: el «derecho laboral de los trabajadores eclesiásticos» o, más correctamente

dicho, de los agentes de pastoral. Análisis realizado a través de una exposición de los principios generales que deben guiar esta materia, la especificidad de los servicios eclesíásticos, los derechos individuales de estas personas, y los problemas planteados por los colectivos de trabajadores eclesíásticos. Como ya hemos indicado, en la exposición de cada tema se expone, además de las normas canónicas pertinentes, el derecho estatal y la legislación eclesíastica de Baviera y de Austria, así como la jurisprudencia correspondiente. Además, la obra incluye una amplísima relación bibliográfica (pp. 857-84), un índice sistemático (pp. 885-927), y una muy útil relación de los institutos de vida consagrada existentes en Baviera, así como la indicación de si se trata de un instituto de derecho diocesano o pontificio (pp. 929-39).

La obra es una magnífica y completa exposición de la regulación jurídica, canónica y civil, de los bienes temporales de la Iglesia en Baviera y en Austria. Los autores han realizado un trabajo que merece muchos elogios y que, a no dudarlo, prestará una preciosa ayuda tanto a los estudiosos de estos temas como a los que, por su diaria actividad, tienen que manejar constantemente las normas canónicas y estatales concernientes a los bienes temporales de la Iglesia: su única limitación en este sentido es su necesaria aplicación a la situación concreta de Baviera y Austria. Limitación que, por otra parte, es inevitable. Obra, por tanto, que merece todas nuestras alabanzas y que es digna de ser imitada, aplicando su metodología a la concreta situación de cada país. Y felicitación que hay que extender a la casa editorial por la magnífica presentación tipográfica de la misma. Únicamente cabe poner reparos, desde mi punto de vista, a la inclusión en la misma del estudio de algunos temas, por ejemplo las «res sacrae» y «res pretiosae», el derecho laboral eclesíastico, etc. Es indudable que estos temas tienen una dimensión económica y, desde este punto de vista, puede estar justificada su inclusión y tratamiento en esta obra: sistemáticamente, sin embargo, creo que no es correcto porque deben ser estudiados en su lugar sistemático correspondiente, so pena de que se altere su problemática fundamental. Esta objeción sistemática en nada empaña nuestro juicio muy favorable sobre este magnífico libro por muchos conceptos.

F. R. Aznar Gil

B. Herrera Salas, *La administración en la pastoral de la Iglesia en Chile hoy*, Santiago de Chile, Seminario Pontificio Mayor, 1993, ISBN 956-7048-05-3, 292 pp.

El autor de esta obra, actualmente rector del Seminario Pontificio Mayor de Santiago de Chile, ha sido durante veinte años Secretario General y Canciller del Arzobispado de Santiago de Chile. Cargo desde el que ha podido comprobar, en la práctica, la necesidad de conocer y aplicar correctamente el derecho canónico en la vida pastoral de las comunidades cristianas. Consciente de ello, ha escrito este libro que va dirigido, preferentemente, a la actividad diaria de las parroquias chilenas, y en la que trata, sobre todo, cuestiones relacionadas con la administración de los

bienes temporales de la Iglesia. En su elaboración se ha tenido en cuenta, especialmente, la tradición pastoral chilena, la nueva normativa canónica y el ordenamiento jurídico de Chile (p. 8).

El libro se divide en ocho capítulos: el primero está dedicado a exponer algunas nociones generales, básicas para entender la normativa canónica, sobre la administración, el patrimonio, los bienes eclesiásticos, etc. El segundo describe las principales cuestiones de la persona jurídica en el ordenamiento canónico, siendo completada su exposición por el capítulo siguiente que trata sobre la recepción del derecho canónico, en especial la personalidad jurídica canónica, en el ordenamiento jurídico chileno. La adquisición de los bienes es el tema del cuarto capítulo, exponiendo allí no sólo la legislación general de la Iglesia sino también el desarrollo efectuado por la particular chilena (en especial, el sistema denominado CALI). Los capítulos quinto y sexto tratan sobre los contratos (donaciones, arrendamientos, testamentos, etc.) y la administración de los bienes eclesiásticos, exponiendo las normas promulgadas por la Conferencia Episcopal Chilena sobre todo ello. El capítulo séptimo desarrolla el estatuto de los administradores de los bienes de la Iglesia, con las oportunas referencias a la legislación canónica chilena, y el octavo se centra en la administración parroquial: la parroquia ante la ley chilena, diferentes aspectos de la administración de los bienes parroquiales, diversos trámites administrativos, etc., completan este capítulo que quiere ser, en suma, una especie de manual que ayude en la gestión de la «burocracia parroquial». Tres apéndices relativos al personal remunerado de la parroquia, a algunos organismos dependientes de la misma y al reglamento de las cuentas de las administraciones de los bienes eclesiásticos completan la obra.

Este libro tiene un carácter eminentemente práctico: concretar las normas canónicas generales sobre la administración de los bienes temporales a la situación chilena, especialmente a sus parroquias. Tarea que cumple muy adecuadamente, ya que, como es sabido, el actual CIC establece sólo unos principios genéricos en esta materia. Es por ello que, aunque no compartimos algunas reflexiones (por ejemplo, lo afirmado sobre los bienes eclesiásticos, pp. 19-21), estimamos que la obra cumple perfectamente sus objetivos y prestará una excelente ayuda para la gestión diaria de las parroquias chilenas.

F. R. Aznar Gil

M. Morgante, *L'amministrazione dei beni temporali della Chiesa. Diritto canonico, diritto concordatario, pastorale*, Casale Monferrato, Edizioni Piemme, 1993, 236 pp., ISBN 88-384-1948-5.

El autor de esta obra, Obispo emérito de Ascoli Piceno, ha publicado con anterioridad otras referentes a diferentes cuestiones canónicas actuales, como por ejemplo, los sacramentos, la parroquia, la Iglesia particular, el Concordato entre la Sede Apostólica y la República Italiana, el matrimonio... Todas ellas se caracterizan por los siguientes trazos: comentario fundamentalmente exegético de los distintos cánones; exposición clara y sencilla, con un marcado interés por subrayar la dimen-

sión pastoral del ordenamiento canónico; y una constante referencia a las normas concordatarias y civiles italianas más relacionadas con los temas tratados. Características que también informan esta obra destinada a exponer, de una forma sencilla, las normas canónicas sobre la administración de los bienes temporales de la Iglesia.

El libro es un comentario a los cc. 1.254-1.310 con las adecuadas referencias a la legislación italiana (canónica, concordataria y civil): el capítulo primero trata sobre los principios generales, incluyéndose un apartado dedicado específicamente al reconocimiento civil italiano de los entes eclesiásticos; el segundo, sobre la adquisición de los bienes también con interesantes referencias a la legislación italiana sobre las cuestaciones, la prescripción, las formas concordatarias para la financiación de la Iglesia, etc.; el tercero está dedicado a exponer la administración de los bienes, analizando además los institutos italianos para la sustentación del clero (central y diocesanos), la legislación civil y canónica sobre los controles de la administración canónica, etc.; el cuarto capítulo está dedicado al resto de las normas canónicas: enajenación, arrendamiento y fundaciones pías, dedicando un apartado específico a los bienes culturales. Un apéndice conteniendo algunas normas civiles y unos formularios sobre los diferentes actos de administración completan la obra.

El libro es una exposición clara y sencilla de las normas canónicas sobre la administración de los bienes temporales de la Iglesia, y está destinado, creemos, a los no iniciados en estas cuestiones. Evita la exposición de los problemas y dificultades que presentan algunos cánones, y silencia la bibliografía existente sobre el particular. Únicamente incluye algunos documentos básicos, siendo una lástima que en el apéndice no se reproduzca el magnífico documento sobre los bienes temporales publicado por la Conferencia Episcopal Italiana el 1 de abril de 1992.

F. R. Aznar Gil

P. Moneta, *La giustizia nella Chiesa*, Bologna, S. E. Il Mulino, 1993, 239 pp., ISBN 88-15-04090-0.

El conocido profesor y abogado rotal da a conocer con esta publicación, que se lee con verdadero gusto, el derecho procesal canónico. No se trata de un comentario o análisis pormenorizado del texto de los cánones procesales en el orden en que figuran en el Código, sino de una exposición más libre y fluída, aunque ceñida, suficientemente completa y bien elaborada del derecho procesal canónico, desde la perspectiva del proceso de nulidad matrimonial y de los procesos especiales.

La obra, dividida en cuatro capítulos, es bastante completa. Después de un capítulo de carácter preliminar sobre las características de la función judicial en la Iglesia, en el segundo capítulo expone la estructura y grados de tribunales eclesiásticos, sin omitir oportunas notas históricas. A veces no mantiene la misma proporción en la exposición de los temas, y en unos casos es demasiado escueto, mientras que en otros se extiende sin especial necesidad, como sucede por ejemplo al tratar de la Rota y la Signatura.

El capítulo más amplio, el tercero, está dedicado al proceso matrimonial: sus protagonistas, constitución, desarrollo y vicisitudes del proceso, hasta la sentencia y los medios de impugnarla. La exposición, ágil y ponderada, no omitiendo ponderadas opiniones y valoraciones críticas.

El último capítulo se ocupa de los procesos especiales más importantes. Omite lo relativo a los procesos de muerte presunta y los de remoción y traslado de los párrocos. Sin embargo, y es de agradecer, expone otros procesos que no figuran en el libro VII y que desarrolla con concisión y acierto: el proceso de disolución del vínculo en favor de la fe, el de examen de las doctrinas, el de canonización, e incluso las formas de dispensa de las cargas anejas a la sagrada ordenación.

La obra, fruto de un buen conocimiento de los procesos canónicos y de una rica experiencia profesional, no tiene aspiraciones de tratado o comentario amplio, ni tampoco de Manual, pero es una muy buena guía para el conocimiento del sistema procesal de la Iglesia.

J. L. Acebal Luján

J. Manzanares (ed.), *Cuestiones básicas de Derecho procesal canónico (XII Jornadas de la Asociación Española de Canonistas: Madrid 22-24 abril 1992)*, Salamanca, Universidad Pontificia, 1993, 320 pp.

Las XII Jornadas —y no las XI, como por error se lee en la portada del libro que recensionamos— versaron, como bien lo indica su título, sobre Derecho procesal, una parte de nuestro ordenamiento que de tiempo atrás cuenta con más bien escasa literatura.

La temática se confió, como es costumbre, a profesores universitarios y a jueces eclesiásticos, los cuales disertaron en sus respectivas ponencias con verdadero conocimiento de la disciplina, enriquecida, en la mayor parte de los casos, por la experiencia.

He aquí el elenco de ponentes y de sus aportaciones: Juan Luis Acebal, *Los principios inspiradores del derecho procesal canónico*; Juan José García Faílde, *Garantías procesales para el hallazgo de la verdad en el proceso canónico*; Xavier Bastida, *Congruencia entre el petitum y la sentencia*; Antonio Reyes, *La prueba pericial psicológica y psiquiátrica en el proceso de nulidad matrimonial y en el proceso «super rato»*; Santiago Panizo, *Legitimación procesal y designación de curadores*; Carmelo De Diego-Lora, *Eficacia de cosa juzgada y nueva «propositio»*; Rafael Rodríguez-Chacón, *Eficacia civil de las sentencias canónicas y proceso alternativo*; y José María Iglesias, *Las sentencias y otras resoluciones canónicas ante el Tribunal constitucional*.

Ya con la sola enumeración de las cuestiones, o sea, con independencia de los autores que las estudiaron, y que las expusieron y defendieron en esas fechas, salta a la vista que la adjetivación de *básicas* adolece de una cierta exageración, puesto que unas resultan netamente puntuales (la tercera, la quinta y la sexta de la lista),

la cuarta es más propia de un simposio de miembros de tribunales, y la séptima y octava pertenecen al Derecho eclesiástico (sistema matrimonial español). A nuestro juicio, las que encajaron verdaderamente de lleno en el enunciado de las Jornadas fueron las dos primeras, amén del discurso de clausura de Mons. Martínez Sistach.

Digamos de éste que versó, brevemente pero con profundidad y como buen experto en la materia, sobre la eclesialidad del derecho procesal, simbiosis de juridicidad y pastoralidad, en el marco de los derechos fundamentales del fiel y valiéndose de un ordenamiento que cuenta con un cuerpo sistematizado de normas procesales (pp. 270-280).

Por su parte, el Prof. J. L. Acebal señaló atinadamente, en la introducción a su estudio, que «las normas procesales, como todas las demás normas jurídicas, encuentran su razón de ser y su justificación en unas verdades iniciales y primarias, propias de esa rama del ordenamiento jurídico, y que revisten el carácter de verdaderos principios de la ciencia procesal... En definitiva, los principios procesales son el núcleo de proposiciones fundamentales que organizan, moldean e impregnan el proceso dándole un carácter propio» (pp. 13-14). Y en parecidas coordenadas movióse Mons. García Faílde, partiendo de que nuestra ciencia jurídica evoluciona poco y de que nuestras normas legales, que en esa ciencia se fundamentan, prácticamente son intocables. De ahí que el intérprete, a través del mecanismo de la presunción de hombre, basada en el concepto filosófico de probabilidad, en su relación con el de certeza moral práctica, haya de valerse de medios ordenados a lograr que la verdad lógica (juicio cierto) se corresponda con la verdad ontológica. En cuya perspectiva el proceso aparece como presupuesto necesario de la sentencia, garantía de la tutela y de la administración de justicia; se define el objetivo de la prueba judicial que son los hechos dudosos controvertidos de los que quiere hacerse derivar un resultado jurídico; y en particular se perfila la prueba presuntiva, con su proceso lógico inductivo-deductivo con que se alcanzan conocimientos probables. Por último, la publicación de las actuaciones, la conclusión en la causa y la discusión de la causa se sistematizan como tres momentos procesales importantes que ayudan al descubrimiento de la verdad ontológica o realidad objetiva, sin detrimento de la necesaria economía procesal. Mientras que las impugnaciones alcanzan su razón de ser en conseguir que se distancien lo menos posible los planos de administrar justicia y de hacer justicia, es decir, los plazos de la certeza o verdad lógica y los de la verdad ontológica (pp. 46-47, 54-61).

Completa el volumen, pulcro y manejable, las ya habituales crónicas de las novedades en derecho canónico y en derecho eclesiástico, esta vez, de 1991. La primera, a cargo del Prof. J. Manzanares; y la segunda, de los Profesores C. Corral y A. Gómez.

Antes de cerrar esta recensión, y a fuer de modesto profesor y juez, con bastantes años de asistencia y participación en muchos congresos, simposios y semanas relativos al derecho de la Iglesia, nos permitimos sugerir a los organizadores de este tipo de encuentros que fijen y delimiten bien los campos de una y otra especialidad; y así, entre canonistas «puros», procesalistas, matrimonialistas, eclesiasticistas, etc., un equipo interdisciplinar seleccione bien los temas y los coordine para evitar que

unas mismas materias se repiten en distintas sedes; al tiempo que cuestiones, ciertamente importantes, vivas y de actualidad, o no se traten por nadie, o lo sean extemporáneamente, o si se desarrollan, la expectativa despertada por unos enunciados no se vea luego correspondida en la práctica.

A. Pérez Ramos

M. J. Arroba Conde, *Diritto processuale canonico* Roma, Ediurcla, 1993, 500 pp., ISBN 88-85081-07-X.

Es cierto, como afirma el autor, que desde la promulgación del vigente Código canónico han sido relativamente abundantes los comentarios y a las monografías sobre diversas cuestiones procesales. Incluso, añadimos nosotros, se han publicado algunos volúmenes en colaboración con estudios exclusivamente de derecho procesal. No obstante el autor parece echar de menos una publicación, a modo de Manual, que contuviese una explicación orgánica y completa de las dos primeras Partes del libro VII, y que respondiese a las exigencias tanto de los docentes como de los alumnos.

El asunto requiere alguna matización, ya que se han publicado obras que de manera directa o indirecta tienen el carácter de Manual.

En efecto, en la misma España se han publicado Manuales en una doble línea: en la primera se trata de Manuales dirigidos a los estudiantes de derecho canónico de las Facultades de Derecho Civil, que presentan el proceso canónico de manera sintética (aunque, como es natural, en el contexto de los juicios en general y del contencioso ordinario) y junto al derecho matrimonial canónico (véase la obra de A. Molina Meliá-M.^a E. Olmos Ortega, *Derecho matrimonial canónico. Sustantivo y procesal*, Madrid 1992), o que estudian con mayor extensión sólo los procesos matrimoniales, pero también en el contexto del proceso canónico en general (como sucede con el libro de J. M.^a Iglesias Altuna, *Procesos matrimoniales canónicos*, Madrid 1991).

En la otra línea, bastante distinta, Mons. J. J. García Faílde, Decano de la Rota de la Nunciatura Apostólica en Madrid, ha publicado su excelente volumen «Nuevo Derecho Procesal Canónico» (que se encuentra ya en su segunda edición), el cual, aunque no pretende ser un Manual destinado a las aulas por ser un libro más bien orientado a especialistas y profesionales, ha servido también de Manual en Facultades de derecho canónico de varias Universidades, y da una visión tanto de la fase estática del proceso como de la dinámica.

Lo que precede no resta mérito alguno a la obra que ahora presentamos, pues aunque puede ser útil para los especialistas y los docentes, parece concebida, directamente, como Manual para quienes cursan la Licenciatura en derecho canónico, y eso le da un valor verdaderamente singular. El libro, pedagógico y bien fundado, está enriquecido con abundantes citas doctrinales, pero pensamos que final debería

haber dado la oportuna y útil bibliografía de conjunto. Creemos que ciertos temas debería haberlos tratado con mayor amplitud (alguno de los medios de impugnación de la sentencia, y sobre todo los procesos matrimoniales especiales). Felicítamos, pues, al P. Arroba por su valiosa aportación a la ciencia procesal canónica, y deseamos que su obra alcance la difusión que merece.

J. L. Acebal Luján

E. S. de Campo, E. Peña Vanegas, *La familia en América Latina. Estudio socio-pastoral*, Bogotá, CELAM. SEPAF, 1993, 380 pp., ISBN 958-625-251-5.

Nos encontramos ante un estudio socio-pastoral que pretende ayudar a tener un mejor conocimiento de la realidad de la familia latinoamericana ya que, como dicen los mismos autores, «el conocimiento más profundo de la realidad familiar es necesario para poder emprender acciones y programas que respondan efectivamente al desafío, o al conjunto de desafíos, que nos hace la pastoral familiar» (p. 370). Estudio que ha surgido de la preocupación de los Obispos latino-americanos sobre esta realidad pastoral, y cuya realización no es fácil si se tienen en cuenta tanto las informaciones que son necesarias, y de las que no se disponen, como la gran complejidad y extensión del objeto de estudio pues se trata de un continente con una población que supera los 400 millones de habitantes y que vive en una gran diversidad de ambientes culturales y sociales. Los autores del estudio presentan en seis capítulos las principales características globales que configuran la familia latinoamericana: el primer capítulo, titulado la familia latinoamericana: proceso histórico y cultural, presenta unas breves notas históricas sobre la familia en la América precolombina, en el descubrimiento y la conquista durante la época colonial, y desde la independencia hasta nuestros días. Exposición breve y que se limita a esbozar algunas características de cada época, concluyendo con unas tipologías de la familia latinoamericana: tipología general básica (de acuerdo a la identidad cultural, a las condiciones socioeconómicas, al parentesco, al vínculo conyugal, a la unión, a la autoridad), tipología social por sectores (comunidades indígenas, aldeas de ladinos o mestizos, sectores campesinos, barriadas marginadas, sectores de obreros industriales, de estratos intermedios y de clase alta), tipología pastoral de la familia incompleta... El capítulo segundo describe la situación demográfica de América latina exponiendo el crecimiento de la población, su estructura por sexo, edad, residencia, ocupación y sector de actividad, etc. El tercer capítulo analiza las condiciones de vida de la familia latinoamericana, señalando la influencia que tiene en la misma la recesión mundial y la deuda externa, el empleo e ingresos familiares, la vivienda, la educación, la salud, los conflictos socio-políticos, etc. El capítulo cuarto expone un resumen de la legislación familiar en América Latina (edad para contraer matrimonio, derechos y deberes entre los cónyuges, régimen de bienes en el matrimonio, divorcio, etc.) y el quinto describe la situación socioreligiosa de la familia, así como la pastoral familiar, tomando como base una interesantísima encuesta realizada en-

tre los responsables de la pastoral familiar latinoamericana: se ponen de relieve el promedio de hijos por zonas, los tipos de vínculo de la pareja también por zonas, las parejas que se unen en matrimonio católico, etc. Finalmente, el capítulo sexto realiza un diagnóstico pastoral de la pastoral de la familia latinoamericana tomando como base los documentos de las II y III Conferencias Generales del Episcopado Latinoamericano de Medellín (1968) y de Puebla (1979).

Aunque los autores de la obra constantemente insisten a lo largo de la misma en la necesidad de contar con datos más seguros y fiables para calibrar mejor los rasgos de la familia latinoamericana actual, lo cierto es que se presenta una buena radiografía global de las principales características que influyen en la realidad familiar latinoamericana y que la están configurando. En este sentido, es una ayuda muy útil tanto para las diferentes acciones pastorales que se crean oportuno adoptar como para desarrollar diferentes y significativas líneas de investigación sobre el matrimonio y la familia latinoamericana. Libro, en suma, que si bien necesita algunas matizaciones sobre determinadas cuestiones es un magnífico punto de partida para el conocimiento y estudio de la realidad familiar latinoamericana.

F. R. Aznar Gil

Varios autores, *Políticas de la familia. Perspectivas jurídicas y de servicios sociales en diferentes países*, Madrid, Universidad Pontificia de Comillas, 1993, 746 pp., ISBN 84-87840-23-X.

La Universidad Pontificia de Comillas organizó durante el curso 1991-1992 un Simposio Internacional sobre «Las Políticas de Familia» existentes en diversos países del mundo con el fin de reflexionar conjuntamente sobre esta problemática de una forma interdisciplinar. En este volumen se recogen cuarenta y seis ponencias y comunicaciones que, procedentes de distintos ámbitos disciplinares (teología, moral, pastoral, psicología, pedagogía, derecho, etc.) y de diversos lugares geográficos (España, Francia, Suiza, Bélgica, Norteamérica, Puerto Rico, Panamá, Brasil, Argentina, Chile, etc.), presentan una valiosa y enriquecedora aportación a esta importante temática. Nosotros vamos a señalar aquí aquellas aportaciones que tienen una relación más directa con la perspectiva canónica.

El primer bloque se titula «Política, Familia y Fe»: cabe destacar aquí las colaboraciones de M. Vidal sobre «Política, Familia y Fe»; A. Arza, sobre «El concepto de familia en los documentos eclesíasticos recientes»; y E. López Azpitarte, sobre «Cristianismo y familias no matrimoniales». El segundo apartado está dedicado a la «Familia y educación», teniendo una relación más directa con nuestra materia las colaboraciones de X. Lacroix, «La famille, l'État et l'éducation», y la de J. L. Vanderhoeven, «The constitutional right to education in Belgium». El tercero está dedicado a «Política y bienestar social de la familia» debiendo señalarse algunas aportaciones sobre las actuales tendencias legislativas civiles sobre el derecho de familia (P. Moreau, «Defendre l'institution familiales»; Mme. Barthelet, «Quand le droit

civil se desengage de la famille»; M. Gysels-J. Van Houtte, «Belgian law and the tendency towards individualization in marriage and family») y sobre la protección social de los diferentes miembros de la familia en general, en USA (J. P. Fitzpatrick), Chile (A. de Barros), España (M. Juárez Gallego), Suiza (J. Deiss), Comunidad Económica Europea (A. Rodríguez-Ynyesto Valcárcel), Argentina y Filipinas, o bien sobre algunas situaciones especiales (madre no casada: M. Masai; ancianidad: G. Hernández Rodríguez). La cuarta parte, finalmente, está dedicada al tema de «Política y derecho de familia»: se describen análisis de la situación en Italia, España, Argentina, Bélgica, Puerto Rico, Brasil, etc., así como algunos aspectos de la misma cuestión en la Iglesia (J. M.^a Díaz Moreno, F. R. Aznar Gil), y una recapitulación de las principales disposiciones sobre la familia en las declaraciones de los derechos humanos en el siglo XX (J. M.^a Castán). Concluye la obra con una exposición sintética y esquemática de las principales aportaciones del Simposio sobre el tema (pp. 737-39).

La obra reúne una abundante información interdisciplinaria sobre las diferentes políticas que, en diversos lugares del mundo, se están dando sobre la institución familiar. Ofrece, por ello mismo, un valioso material para analizar y enjuiciar las diferentes políticas familiares que se están aplicando en la actualidad. Proporciona, en suma, abundantes pistas de trabajo para tutelar más adecuadamente, por parte del Estado y de la Iglesia, a la institución familiar y a las personas que la configuran.

REDC

H. de Paz Castaño, M. Garrido Fernández (Edts.), *Formación de la pareja, ritos de casamiento y familia hoy* (Colección «Estudios Familiares», 8), Salamanca, Universidad Pontificia de Salamanca, 1993, 362 pp., ISBN 84-7299-311-6.

En mayo de 1993 se celebraron en Sevilla las III Jornadas Nacionales de Orientación Familiar, organizadas por la Escuela Superior de Ciencias de la Familia y en este libro se recogen las ponencias, comunicaciones, etc., que allí tuvieron lugar. El título genérico de estas Jornadas era «Formación de la pareja, Ritos de casamiento y Familia hoy», con lo cual se pretendía analizar la pareja desde diversos enfoques.

Desde el punto de vista sociológico se analiza el tema del noviazgo (*Notas sociológicas del prematrimonio hoy en España*, por Jesús Duque Fernández) centrándose en algunos de los factores que inciden en su formación, y dando especial valor al entramado social como determinante en la elección de pareja.

Desde el punto de vista psicológico nos encontramos con varios estudios realizados desde corrientes diferentes. Resulta especialmente interesante el trabajo que se presenta sobre las diversas aportaciones que han hecho los modelos psicológicos acerca de la formación de la pareja y proponiendo el modelo constructivista de G. A. Kelly como el más completo para entender esta formación (*La formación de la pareja desde modelos psicológicos. El modelo constructivista como integrador de las*

diversas perspectivas, por Jesús García Martín, Miguel Garrido Fernández y Luis Rodríguez Franco).

Desde un modelo psicoanalítico, encontramos el trabajo que sobre el enamoramiento nos propone P. F. Villamarzo. Expone el proceso de enamoramiento a partir de los trabajos de Theodor Reik y cuya hipótesis central es que en el fondo de este proceso está el narcisismo.

También desde este modelo se nos expone el estudio de la estructura y dinámica de la pareja (*Algunas reflexiones en torno a la estructura y dinámica de la pareja*, por Carmen Loza Ardila) donde recoge las teorías que acerca de esto han aportado diversos autores (Ehrenwald, Martí-Tusquets, Willi, Zuk) concluyendo que, en general, podríamos hablar de la existencia en la relación de pareja de la existencia de tres patrones (coparticipación, complementario y de rebelión y resistencia).

Por otra parte y desde esta perspectiva psicológica encontramos el trabajo de U. Alonso del Campo (*La tutela dialógica como base de la comunicación y de la actitud dialogante en la pareja*) en la que expone la comunicación entre los miembros de la pareja como aspecto fundamental para que exista una verdadera relación interpersonal adulta. Merece destacar la abundante bibliografía que aporta.

Desde un punto de vista terapéutico y de orientación de pareja, encontramos un estudio teórico sobre la definición de esta (*Reflexiones sobre una definición de pareja*, por J. L. Moreno Chaparro, Mara Sánchez, M.^a Victoria Mezquita) en el cual aparte de proponernos una definición de pareja («Una unidad sistémica vincular, de carácter socioafectivo y con un proyecto de vida en común», p. 41) nos proponen tres aspectos claves para que la pareja llegue a ser funcional: Actitudes fundamentales, sentimientos necesarios y aspectos ambivalentes.

Siguiendo este aspecto terapéutico, destacamos el estudio que se realiza de una pareja (caso Antonio y Ana) sobre el tema de los malos tratos. Con ello pretenden mostrarnos un ejemplo de la teoría de la colusión de Willi, y además acercarnos al «tema de la orientación y terapia de parejas en casos de vínculos patológicos en situaciones de maltrato», p. 21 (*Elección de pareja y mantenimiento del vínculo maltratante*, por José Manuel Cintado y Miguel Garrido Fernández).

El sistema de trabajo que se sigue con una pareja que acude al Centro de Orientación y Terapia familiar de la Escuela Superior de Ciencias de la familia de Sevilla es el tema de otro de los trabajos presentados (*Formación y supervisión de la terapia de pareja en un centro de orientación familiar*, por Miguel Garrido Fernández, Catalina Cobo Molina y Concha Praena Hidalgo), con lo cual podemos analizar todo el proceso que se sigue desde que se presenta la demanda hasta que se evalúa el éxito del tratamiento.

Por otra parte nos encontramos con un magnífico artículo sobre terapia de pareja desde un modelo de Terapia Sistémica Centrada en las Soluciones de Steve de Shazer (*El abordaje de la terapia de pareja desde el enfoque centrado en soluciones*, por Mark Beyebach y Alberto Rodríguez Morejón). Los autores combinan el aspecto teórico del modelo propuesto con una serie de descripciones prácticas de la técnica empleada en este tipo de terapia.

Desde el punto de vista jurídico, la ponencia de J. I. Zoido. Decano de los Jueces de 1.^a Instancia (*Cómo la legislación afronta las distintas situaciones actuales de la pareja*) presenta el Derecho Constitucional de Familia en varios países para posteriormente analizar la evolución que es esta materia se ha producido en España. Además examina los distintos sistemas matrimoniales existentes y los efectos personales y patrimoniales que acarrea el matrimonio. Por último realiza un pequeño análisis de diversas sentencias dadas en España con respecto a las uniones libres.

Dentro del campo psicológico-canónico se trata el tema de la pericia realizada en los procesos de nulidad matrimonial (*El peritaje psicológico en los procesos de nulidad matrimonial*, por J. L. Marrero y J. M. Rodríguez González). Los autores se limitan a exponernos someramente en qué consiste el consentimiento matrimonial, según el can. 1.095 como clave en los procesos de nulidad matrimonial por causa de naturaleza psíquica y las dificultades planteadas a la hora de realizar una pericia ante los Tribunales Eclesiásticos.

Por último nombrar las ponencias de D. Borobio sobre *Ritos y Costumbres de casamiento* sobre la inculturación del matrimonio en la sociedad actual y *Espiritualidad y mística en la pareja* de M. Iceta que se centra en el análisis del concepto de espiritualidad conyugal como vía para conseguir la felicidad en la pareja.

Sólo me queda por decir que quizás para un lector introducido en los temas de familia, puede quedar de manifiesto un pequeño desequilibrio en cuanto a la profundización con la que se tratan los distintos aspectos relacionados con la pareja y en algunas ocasiones una falta de actualización de las bibliografías utilizadas.

R. Sánchez Ordóñez

F. R. Aznar Gil, *Uniones matrimoniales irregulares. Doctrina y pastoral de la Iglesia*, Universidad Pontificia, Salamanca, 1993, 240 pp.

La presente obra, que constituye el número 20 de la Colección Relecciones, es una remodelación completa de la que publicara el mismo autor en 1984, bajo el título *Cohabitación, matrimonio civil, divorciados casados de nuevo. Doctrina y pastoral de la Iglesia* (número 5 de la misma colección, ya agotado). La finalidad principal que el autor persigue con la misma queda explicada en su introducción: describir el *status quaestionis* del tema, exponer y recapitular la doctrina oficial de la Iglesia sobre la condición canónica-ecclesial de los católicos que se encuentran en una situación matrimonial irregular y prestar de esta forma el necesario servicio a todos aquellos que están interesados y preocupados por este complejo tema, fundamentalmente a los que tienen encomendada la cura de almas.

Con una metodología predominantemente canónica, el libro está estructurado en tres partes fundamentales: la primera está dedicada a describir el fenómeno de las uniones matrimoniales irregulares y su consideración doctrinal por parte de la Iglesia Católica. Bajo el concepto de unión matrimonial irregular se entienden comprendidas todas aquellas uniones o situaciones de vida instauradas por un varón y

una mujer, *more uxorio*, que se mantienen fuera del matrimonio considerado institucionalmente como legítimo pero que, en opinión del autor, a diferencia del mero concubinato, están presididas por un cierto ánimo marital o al menos excluyen la simple intención fornicaria. De acuerdo con este concepto se distinguen tres clases de uniones matrimoniales irregulares: parejas heterosexuales no casadas, católicos unidos sólo con matrimonio civil y divorciados casados de nuevo. De cada una de estas tres situaciones el autor expone los datos sociológicos —con inclusión de estadísticas y gráficos—, la doctrina de la Iglesia al respecto —con cita de abundantes referencias bibliográficas y documentación pastoral— y por último las normas diocesanas dictadas al respecto.

La segunda parte de la obra trata de la condición canónica-ecclesial de estos fieles. Se enumeran las principales y más comunes actividades y ministerios eclesiales que no pueden ser ejercidos por ellos y se señalan sus posibilidades de participación en la comunión eclesial. En la tercera y última parte el autor expone la doctrina de la Iglesia acerca de las formas de reconciliación eclesial que tienen estos fieles, como vía para cesar en su situación irregular y se indican algunas sugerencias de renovación que en esta materia se han presentado o realizado desde algunos sectores.

Se trata, en suma, de una obra que, aunque breve, es exhaustiva, muy clara en la exposición y tratamiento del tema, bien sistematizada y ampliamente documentada. Son de agradecer, como de costumbre, los índices finales de citas, de orientaciones diocesanas y de autores. Quizá habría sido de desear que el autor hubiera reflejado su reflexión y siempre autorizado criterio personal sobre aquellos temas que se presentan más polémicos, a cuya exposición consciente y explícitamente renuncia desde el principio de la obra. Creemos, no obstante, que con ella se da satisfecho cumplimiento a la finalidad que, como decíamos al principio, se propuso el por todos querido profesor Aznar.

L. Ruano Espina

M. Vismara Missiroli (a cura di), *Codice dei beni culturali di interesse religioso, 1: normativa canonica*, Milano, A. Giuffrè Editore, 1993, xviii-441 pp., 88-14-04260-8.

P. Consorti-M. Morelli (a cura di), *Codice dell'assistenza spirituale*, Milano, A. Giuffrè Editore, 1993, viii-339 pp., ISBN 88-14-04261-6.

El Centro Studi sugli Enti Ecclesiastici e sugli altri Enti senza fini di lucro (CESEN), radicado en la Università Cattolica del S. Cuore di Milano (Italia) y dirigido por el Prof. G. Feliciani, ha iniciado una colección de «Fuentes de Derecho Eclesiástico y Canónico» con la finalidad principal de facilitar a los interesados en el tema, esto es: cultivadores de la ciencia eclesiástica y canónica, estudiantes y afectados, el conocimiento de la normativa existente en Italia sobre diferentes materias religiosas. Iniciativa acertada puesto que, como indicaremos a continuación, se

trata de una normativa muy abundante y diversa, emanada por distintos órganos y a la que, generalmente, no se tiene un acceso fácil y sencillo.

El primero de los volúmenes indicados recoge la normativa canónica sobre los bienes culturales de interés religioso y abarca un período de tiempo que va desde el CIC de 1917 hasta el año 1992. Tras una magnífica presentación de G. Barberini, en la que se destaca la importancia y la función (religiosa y cultural) de los bienes culturales de la Iglesia Católica así como su especial tutela y cuidado, se exponen las normas canónicas referentes a esta materia según la siguiente clasificación: 48 documentos de la Iglesia Universal (de Romanos Pontífices, CIC, CCEO, Acuerdos Internacionales, Secretaría de Estado, Congregación del Concilio, Comisión Pontificia para el Arte Sagrado en Italia, Conferencia Episcopal Italiana, Concilios particulares, Conferencias Episcopales Regionales de Italia, y Sínodos diocesanos italianos). Se recogen un total de 126 textos normativos canónicos, a los que se añade un índice analítico, y prestará una ayuda inestimable a todos cuantos están interesados en conocer la normativa, actual y pasada, sobre los bienes culturales de la Iglesia Católica especialmente en Italia. El segundo volumen recoge las normas canónicas y civiles, fundamentalmente éstas últimas, que regulan la asistencia espiritual o religiosa en diferentes ámbitos civiles de la vida italiana para hacer realmente efectivo el derecho a la libertad religiosa. Tras un estudio introductorio de P. Consorti, titulado «la asistencia espiritual en el ordenamiento italiano» y dedicado a explicar debidamente el tema (pp. 1-30), se recogen de modo sistemático y completo las normas con las que, las autoridades civiles y religiosas, han regulado esta materia en Italia desde su unidad hasta nuestros días: la asistencia espiritual a las fuerzas armadas, en las instituciones penitenciarias, en los hospitales, en la policía estatal, en los bomberos, etc. Unos completos índices sistemático y analítico la hacen más fácilmente utilizable.

La publicación de ambas obras es digna de todo elogio y de una amplia felicitación para sus autores ya que, con las mismas, fácilmente se pone al alcance de los interesados una amplia masa legislativa que por su diversidad y amplitud no tienen una fácil localización y utilización.

REDC

C. Soler, *Iglesia y Estado. La incidencia del Concilio Vaticano II sobre el derecho público externo*, Pamplona, EUNSA, 1993, pp. 328.

A través de un prolongado análisis de los textos del Vaticano II, intenta el autor hacer una especie de identificación moderna del concepto de «derecho público externo», al tiempo que descarta los clásicos conceptos del «viejo *Ius publicum ecclesiasticum*».

Considera en efecto que conceptos, como el de «Iglesia sociedad perfecta», y el de «deberes del Estado hacia la verdadera religión», quedan inservibles y no son de recibo en la sociedad moderna. En cambio a través de sus páginas, con acertado

criterio, según creemos, ausculta el valor propio de las realidades sociales, la valoración de la persona humana, como finalidad y por tanto como criterio, y desde luego también el valor significativo del principio de libertad religiosa, y los considera como elementos razonables e imprescindibles de un iuspublicismo del mejor sentido.

Estos elementos son estudiados profusa y cuidadosamente en los documentos del Vaticano II, particularmente en la «*Gaudium et spes*» (preliminares, visión de conjunto y análisis pormenorizado de los capítulos de la primera parte) y en la declaración «*Dignitatis humanae*» (génesis, textos sucesivamente emendados y texto definitivo), y a través de ellos el autor trata de extraer una identificación de corte moderno a la hora de concretar el objeto del «*ius publicum externum*» de la Iglesia.

El objeto del mismo, parece decir el autor, sino hemos entendido mal, podrá encontrarse en las relaciones de la sociedad religiosa con la sociedad política pero partiendo de principios de filosofía política que no sean ni mero derecho canónico ni mero derecho eclesiástico estatal, ni doctrina intraeclesial hacia las realidades temporales, ni ordenamiento puramente secular, sino comprensión de lo religioso como individual y comunitario a la luz de esa triple valoración indicada (realidades sociales, valor de la persona humana y valor del principio de libertad religiosa). Desde esos principios se puede caminar hacia las correspondientes consecuencias jurídicas de los ordenamientos y ahí estaría la tarea iuspublicista. La «*Gaudium et spes*» aporta, según el autor, el fondo teológico de la cuestión iuspublicista, y la «*Dignitatis humanae*» alcanza al terreno jurídico pero partiendo de la dignidad de la persona humana como centro de atención fundamental de la comunidad religiosa y la comunidad política.

Al término de este apunte sobre el trabajo de C. Soler, de excelente esfuerzo analítico, parece de interés subrayar este último punto de observación situado en la base social, en la persona individual y asociada. Entendemos que esta idea de la «*Dignitatis humanae*», es un buen punto de apoyo, y aparta el antiguo concepto de relación al vértice «*Pontífice-Príncipe*», «*Iglesia-Estado*», porque lo que está en juego no es el vértice sino la base. Por otra parte la tarea no tiene nada de fácil ni para canonistas ni para eclesiasticistas, porque, sin duda, son bastante complejos los límites de la dimensión religiosa y de la dimensión política en la confluencia imprescindible de la sociedad, a quien deben de servir.

J. L. Santos